



# REGISTRO OFICIAL

## ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República

**Año III - Nº 707**

**Quito - lunes 21 de  
mayo del 2012**

**Valor: US\$ 1.25 + IVA**

**ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO  
BARREZUETA  
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre  
N 16-90 y Pasaje Nicolás Jiménez

Dirección: Telf. 2901 - 629  
Oficinas centrales y ventas:  
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):  
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:  
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto  
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA  
para la ciudad de Quito  
US\$ 450 + IVA para el resto del país  
Impreso en Editora Nacional

800 ejemplares -- 48 páginas

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

**Al servicio del país  
desde el 1º de julio de 1895**

## SUMARIO:

Págs.

### FUNCIÓN EJECUTIVA

#### ACUERDOS:

#### MINISTERIO COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL:

- 12 *Declárase como Proyecto Emblemático al Proyecto "Puesta en marcha y desarrollo de instrumentos para la gestión de la estrategia de Desarrollo Infantil" .....* 3

#### MINISTERIO COORDINADOR DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS:

- 019-2011 *Declárase en licencia al exterior, a varios funcionarios de esta Cartera de Estado .....* 4
- 020-2011 *Delégase al doctor Rafael Poveda Bonilla, Secretario Técnico, para que integre el Comité de Licitación Hidrocarburífera .....* 5
- 021-2011 *Declárase en licencia al exterior, al ingeniero Daniel Rodríguez, Asesor del Despacho Ministerial .....* 6
- 022-2011 *Encárgase la Secretaría Técnica de esta Cartera de Estado, al licenciado Carlos Alvear Guzmán .....* 6
- 023-2011 *Declárase en licencia al exterior, al doctor Sergio Ruiz Giraldo, Asesor Ministerial .....* 7
- 024-2011 *Encárgase el Despacho Ministerial al doctor Sergio Ruiz Giraldo, Asesor Ministerial .....* 8
- 025-2011 *Declárase en licencia al exterior, al doctor Sergio Ruiz Giraldo, Asesor del Despacho Ministerial .....* 8
- 026-2011 *Encárgase el Despacho Ministerial al doctor Rafael Poveda Bonilla, Secretario Técnico .....* 9
- 027-2011 *Declárase en licencia para el cumplimiento de servicios institucionales al exterior, a los ingenieros Javier Orellana y Gino Hinojosa, asesores del Despacho Ministerial .....* 10



	Págs.
<b>SECRETARÍA DE PUEBLOS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:</b>	
SPMSPC-SG-2012-016 Refórmase el Plan Anual de Contrataciones (PAC) .....	35
<b>SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR:</b>	
SENAE-DGN-2012-0034-RE Delégase a la economista Grace Ivonne Rodríguez Barcos, varias atribuciones otorgadas al ingeniero Luis Villavicencio Franco .....	37
SENAE-DGN-2012-0035-RE Delégase a la economista Grace Ivonne Rodríguez Barcos, varias atribuciones otorgadas al ingeniero Luis Villavicencio Franco .....	38
<b>SECRETARÍA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN:</b>	
SNTG-RH-011-2012 Designase a Diego Fernando Camacho García, Subsecretario Técnico de Denuncias e Investigación, subrogante	40
<b>ORDENANZA MUNICIPAL:</b>	
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Vicente: General normativa para la determinación, gestión, recaudación e información de las contribuciones especiales de mejoras por obras ejecutadas en el cantón .....	41

N° 12

**Doris Soliz Carrión  
MINISTRA DE COORDINACIÓN  
DE DESARROLLO SOCIAL**

**Considerando:**

Que, corresponde a los ministros de Estado en la esfera de su competencia expedir las normas, acuerdos y resoluciones que sean necesarias para la gestión ministerial;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 117-A, publicado en el Registro Oficial N° 033 del 5 de marzo del 2007, se creó el Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social (MCDS), como organismo responsable de concertar las políticas y las acciones en el área social;

Que, con Decreto Ejecutivo N° 934 del 10 de noviembre del 2011, publicado en el Registro Oficial N° 582 del 23 de noviembre del 2011, el Presidente de la República designó a la socióloga Doris Josefina Soliz Carrión como Ministra de Coordinación de Desarrollo Social;

Que, el Plan Nacional del Buen Vivir en la política 1.10 señala que el Estado debe “Asegurar el desarrollo integral para el ejercicio pleno de derechos”;

Que, el Decreto Ejecutivo N° 195 del 29 de diciembre del 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento 111 del 19 de enero del 2010, reformado mediante Decreto Ejecutivo N° 689 del 10 de marzo del 2011, publicado en Registro Oficial 410 del 22 de marzo del 2011, en las disposiciones generales séptima y octava, respectivamente manifiestan: **Séptima:** “Los ministerios de coordinación podrán, de manera excepcional, ejecutar o incubar iniciativas emblemáticas de carácter intersectorial. Para la adecuada coordinación de estas iniciativas, podrán contar con una Coordinación General de Proyectos Emblemáticos, previo dictamen favorable de la SENPLADES, del Ministerio de Relaciones Laborales y previo dictamen de disponibilidad presupuestaria emitido por el Ministerio de Finanzas. La transferencia de dichas iniciativas al Ministerio Sectorial correspondiente, deberá efectuarse en un plazo no mayor a un año y medio, y en caso de requerirse más tiempo este no será superior a seis meses adicionales”; **Octava:** “Los ministerios de coordinación, sectoriales y secretarías nacionales, identificarán sus proyectos emblemáticos, luego de lo cual podrán designar el cargo de Gerente de Proyecto, bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, para atender las necesidades de continuidad, seguimiento, operatividad y ejecución de dichos proyectos, con atribuciones y responsabilidades específicas, para lo cual el Ministerio de Relaciones Laborales emitirá la resolución correspondiente, siempre que se cuente con el informe presupuestario del Ministerio de Finanzas”;

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial N° 0056 del 25 de marzo del 2010, publicado en el Registro Oficial N° 172 del 15 de abril del 2010 establece que los ministerios de Coordinación, Sectoriales y secretarías nacionales podrán contratar gerentes de proyectos, para aquellos proyectos calificados como EMBLEMÁTICOS, bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales; y, el artículo 2 iusdem manifiesta que los proyectos emblemáticos deben ser representativos y considerados productos estrella de las instituciones establecidas en el artículo 1 de la referida resolución. Además, deberán estar considerados en el Plan Nacional de Desarrollo-PND, Plan Plurianual Institucional-PPI, Plan Operativo Anual-POA, y/o calificados como tales por el Presidente de la República a través del Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB;

Que, con Acuerdo Ministerial N° 040 del 21 de septiembre del 2011, publicado en la Edición Especial N° 210 del Registro Oficial del 17 de noviembre del 2011, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social; en cuyo artículo 9 numeral 1, literal b), numeral 16, manifiesta que es atribución de la Secretaría del Consejo Sectorial de Política Social establecer criterios de selección de proyectos estratégicos y emblemáticos de las entidades del sector y dar seguimiento a los mismos; y en cuyo artículo 9 numeral 1.3 literal b) numeral 14 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social-MCDS,

publicado en el Registro Oficial N° 210 de 17 de noviembre del 2011, señala que la Coordinación General de Proyectos Emblemáticos deberá proponer políticas para la gestión de los proyectos emblemáticos;

Que, mediante oficio N° SENPLADES-SIP-dap-2012-043 de 11 de enero del 2012, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, prioriza el proyecto "*Puesta en marcha y desarrollo de instrumentos para la gestión de la estrategia de Desarrollo Infantil*";

Que, mediante oficio N° SENPLADES-SGPBV-2012-0152-OF del 15 marzo del 2012, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en base al oficio N° SENPLADES-SIP-dap-2012-043 de 11 de enero del 2012, incluye el proyecto citado en el Plan Anual de Inversión 2012 del Ministerio Coordinador de Desarrollo Social;

Que, mediante memorando N° MCDS-CGPPS-2012-0004-M de 15 de marzo del 2012, la Coordinadora General de Planificación y Políticas Sociales solicita a la señora Ministra de Coordinación de Desarrollo Social, se autorice la declaración del proyecto "*Puesta en marcha y desarrollo de instrumentos para la gestión de la estrategia de desarrollo infantil*" como proyecto emblemático de este Ministerio; y, se autorice la contratación del Gerente del Proyecto, de conformidad al Art. 1 del Acuerdo Ministerial N° 0056 de 26 de marzo del 2010, expedido por el MRL;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando N° MCDS-CGPPS-2012-0004-M de 15 de marzo del 2012, la Ministra Coordinadora de Desarrollo Social, Soc. Doris Soliz Carrión, autoriza que se declare como proyecto emblemático el proyecto "*Puesta en marcha y desarrollo de instrumentos para la gestión de la estrategia de Desarrollo Infantil*", así como la contratación del Gerente del Proyecto ya señalado; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República; el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; el artículo 9 numeral 1.3 literal b) numeral 14 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social-MCDS; y, artículos 1 y 2 del Acuerdo Ministerial N° 0056 del Ministerio de Relaciones Laborales,

**Acuerda:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar como proyecto emblemático al Proyecto "*Puesta en marcha y desarrollo de instrumentos para la gestión de la estrategia de Desarrollo Infantil*".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar la contratación del Gerente para el proyecto señalado, de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo N° 0056 de 25 de marzo del 2010, emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Este acuerdo ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 15 de marzo del 2012.

f.) Soc. Doris Soliz Carrión, Ministra de Coordinación de Desarrollo Social.

**MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.- DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA.-** Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original.

f.) Ilegible.- 12 de abril del 2012.

N° 019-2011

**Jorge David Glas Espinel  
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE  
LOS SECTORES ESTRATÉGICOS**

**Considerando:**

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 311, de 5 de abril del 2010, el señor Presidente Constitucional de la República resolvió la creación del Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 311, de 5 de abril del 2010, el señor Presidente Constitucional de la República resolvió la creación del Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos;

Que, por disposición del señor Presidente de la República, es necesario que esta Cartera de Estado, en ejercicio de sus competencias de coordinación y articulación de esfuerzos de los diferentes ministerios y entidades relacionadas, acompañe a las gestiones internacionales que varias entidades públicas han emprendido con el objeto de obtener financiamiento para el desarrollo de varios proyectos estratégicos para el desarrollo nacional.

Que, siendo la misión del Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos la de dirigir las políticas y acciones de las instituciones que integran los sectores estratégicos, para que mediante la ejecución coordinada, articulada y eficiente de planes, programas y proyectos sectoriales e intersectoriales, se propicie el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo a través de la consecución de los objetivos institucionales de este ministerio y de las entidades coordinadas por este, es necesario que el Ministro, junto otros funcionarios de esta Cartera de Estado, integren la delegación que viajará a las ciudades de Brasilia, Sao Paulo y Río de Janeiro, República Federal de Brasil, para mantener una agenda de trabajo con diversas autoridades y empresas brasileñas con la finalidad de identificar posibilidades de financiamiento e inversión de proyectos de sectores estratégicos.

Que, con el objeto de cumplir con la agenda de trabajo programada, y, por razones de disponibilidad de vuelos, es necesario que la delegación del Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos se desplace con la antelación del caso.

Que, mediante autorizaciones N° 11574, 11578, 11576, 11577, 11580 de 20 de julio del 2011, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, de la Presidencia de la República, concedió permiso para viaje al exterior de los funcionarios del Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos.

En ejercicio de las Facultades y Atribuciones previstas en el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 849 publicado en el R. O. 254 de 17 de enero del 2008.

**Acuerda:**

**Artículo 1.-** Declarar en licencia para el Cumplimiento de Servicios Institucionales al exterior, a los funcionarios, en las fechas que se detallan a continuación:

<b>FUNCIONARIO</b>	<b>FECHA</b>
Ing. Jorge Glas Espinel <b>Ministro de Coordinación de Los Sectores Estratégicos</b>	Desde 23 hasta el 29 de julio del 2011, inclusive
Dr. Rafael Poveda Bonilla <b>Secretario Técnico</b>	Desde 23 hasta el 29 de julio del 2011, inclusive
Ing. Jhon Jara Merino <b>Asesor de Despacho Ministerial</b>	Desde 23 hasta el 29 de julio del 2011, inclusive
Ing. Carlos Cabrera Acevedo <b>Asesor de Despacho Ministerial</b>	Desde 23 hasta el 29 de julio del 2011, inclusive
Econ. Olga Muentes Vélez <b>Asesora de Despacho Ministerial</b>	Desde 23 hasta el 29 de julio del 2011, inclusive
Ing. María Dolores Montesinos Chano <b>Asesora de Despacho Ministerial</b>	Desde 23 hasta el 29 de julio del 2011, inclusive

**Artículo 2.-** Durante la ausencia del Ministro y del Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos, entre el 23 de Julio y el día 29 del mismo mes y año, inclusive, encargar el Despacho Ministerial al Dr. Sergio Ruiz Giraldo, Asesor Ministerial; y, la Secretaría Técnica al Lic. Carlos Alvear Guzmán, Asesor Ministerial.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Notificar a la Secretaría Nacional de la Administración Pública con el presente acuerdo ministerial.

Este acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 20 días del mes de Julio del 2011.

f.) Jorge Glas Espinel, Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos.

**SECTORES ESTRATÉGICOS, MINISTERIO COORDINADOR.-** Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Fecha: 11 de noviembre del 2011.- f.) Coordinador General Administrativo Financiero.

**N° 020-2011**

**Jorge David Glas Espinel  
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE  
LOS SECTORES ESTRATÉGICOS**

**Considerando:**

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 311 de 5 de abril del 2010, el señor Presidente Constitucional de la República resolvió la creación del Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos;

Que, de conformidad con el Art. 313 de la Carta Magna, los recursos naturales no renovables son de carácter estratégico, sobre los cuales el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar de acuerdo a los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 546 del 15 de noviembre del 2010, el señor Presidente Constitucional de la República resolvió expedir el reglamento de aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos;

Que, el artículo 40 del Reglamento de aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos dispone que el Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH), está integrado por: El Viceministro de Hidrocarburos, quien lo presidirá; el Ministro Coordinador de los Sectores Estratégicos; y, el Coordinador General Jurídico del Ministerio de Recursos Naturales no Renovables; actuará como Secretario de este Comité, el Secretario de Hidrocarburos.

Que, el artículo 45 del reglamento de aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, señala que los miembros titulares del Comité (COLH) mediante acto administrativo, podrán delegar su representación únicamente al funcionario de inmediata jerarquía inferior;

Que, con oficio circular N° 2486-SH-2011, del 1 de agosto del 2011, se ha convocado a la reunión de trabajo a efectuarse el 4 de agosto del 2011, a las 09h00 en la sala de reuniones del Despacho Ministerial ubicado en el 5to. piso del Edificio del MOP; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones previstas en el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 17 y 17-3 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, artículo 45 del Decreto Ejecutivo 546 de 15 de noviembre del 2010; y, artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 849, publicado en el R. O. 254 de 17 de enero del 2008,

**Acuerda:**

**Artículo 1.-** Delegar para la reunión de trabajo del 4 de agosto del 2011, al Dr. Rafael Poveda Bonilla, Secretario Técnico de la entidad para que integre el Comité de Licitación Hidrocarburífera, conforme el artículo 45 del Decreto Ejecutivo 546 del 15 de noviembre del 2010.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el Registro Oficial.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Este acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 3 días del mes de agosto del 2011.

f.) Jorge Glas Espinel, Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos.

**SECTORES ESTRATÉGICOS, MINISTERIO COORDINADOR.-** Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Fecha: 11 de noviembre del 2011.- f.) Coordinador General Administrativo Financiero.

---

N° 021-2011

**Jorge David Glas Espinel  
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE  
LOS SECTORES ESTRATÉGICOS**

**Considerando:**

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 311 de 5 de abril del 2010, el señor Presidente Constitucional de la República resolvió la creación del Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos;

Que, siendo la misión del Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos la de dirigir las políticas y acciones de las instituciones que integran los sectores estratégicos, para que mediante la ejecución coordinada, articulada y eficiente de planes, programas y proyectos sectoriales e intersectoriales, se propicie el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo a través de la consecución de los objetivos institucionales de esta Cartera de Estado y de sus entidades coordinadas;

Que, mediante oficio Mintel-DM-2011-1645 de 22 de agosto del 2011, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (E) ha puesto en conocimiento a este despacho que el MINTEL suscribió el memorando de intenciones con la Corporación Estatal Rusa "Tecnologías Rusas", para revisar la posibilidad de desarrollar la tecnología inalámbrica Wimax Móvil en el Ecuador, en el cual Rusia es representada por la Empresa "Scarlet" SL con el marco comercial YOTA.

Que en el oficio Mintel-DM-2011-1645 se ha solicitado se nombre un delegado especialista en temas técnicos,

económicos y comerciales de servicios móviles del MICSE, para que, junto a funcionarios del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, viaje a la ciudad de Managua - Nicaragua con el fin de visitar las instalaciones de la empresa rusa YOTA visita que se realizará el 29, 30 y 31 de agosto del 2011; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones previstas en el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 849, publicado en el R. O. 254 de 17 de enero del 2008,

**Acuerda:**

**Artículo 1.-** Declarar al Ing. Daniel Rodríguez, Asesor del Despacho Ministerial, en licencia para el cumplimiento de servicios institucionales al exterior, en la República de Nicaragua, entre el 29 de agosto del 2011 al 31 de agosto del 2011, inclusive.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Este acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 25 días del mes de agosto del 2011.

f.) Jorge Glas Espinel, Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos.

**SECTORES ESTRATÉGICOS, MINISTERIO COORDINADOR.-** Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Fecha: 11 de noviembre del 2011.- f.) Coordinador General Administrativo Financiero.

---

N° 022-2011

**Jorge David Glas Espinel  
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE  
LOS SECTORES ESTRATÉGICOS**

**Considerando:**

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 311 de 5 de abril del 2010, el señor Presidente Constitucional de la República resolvió la creación del Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos;

Que, el Dr. Rafael Poveda Bonilla, Secretario Técnico de esta Cartera de Estado ha solicitado hacer uso de sus vacaciones durante el periodo comprendido entre el 5 y el 11 de septiembre del 2011, lo cual ha sido aprobado por el señor Ministro Coordinador; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones previstas en el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, artículo 4 del

Decreto Ejecutivo N° 849, publicado en el R. O. 254 de 17 de enero del 2008.

**Acuerda:**

**Artículo 1.-** Durante la ausencia por goce de vacaciones, del Dr. Rafael Poveda Bonilla, Secretario Técnico titular, entre el 5 y el 11 de septiembre, incluido, encargar la Secretaría Técnica del Ministerio Coordinador de los Sectores Estratégicos al Lic. Carlos Alvear Guzmán.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Este acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 31 días del mes de agosto del 2011.

f.) Jorge Glas Espinel, Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos.

**SECTORES ESTRATÉGICOS, MINISTERIO COORDINADOR.-** Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Fecha: 11 de noviembre del 2011.- f.) Coordinador General Administrativo Financiero.

N° 023-2011

**Jorge David Glas Espinel  
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE  
LOS SECTORES ESTRATÉGICOS**

**Considerando:**

Que, el 13 de enero del 2008, mediante Decreto Ejecutivo N° 849; se creó el Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos, debidamente, publicado en el Registro Oficial N° 254 de 17 de enero del 2008;

Que, el artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 849, señala que: el Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos, será la máxima autoridad de esta dependencia de Estado y ejercerá su representación legal, tendrá la responsabilidad de emitir acuerdos y resoluciones para la reglamentación y estructura orgánica funcional, desarrollo de actividades, nombrar y remover a su personal de conformidad a las disposiciones en la ley de la materia;

Que, el 5 de abril del 2010 mediante Decreto Ejecutivo N° 311, el señor Presidente Constitucional de la República nombró como Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos, al Ing. Jorge David Glas Espinel;

Que, el Gobierno del Ecuador el 21 de febrero del presente año, envió una carta a la Unión Europea en la que confirma su disposición a reanudar cuanto antes las negociaciones comerciales interrumpidas en el 2009; luego de las aclaraciones respectivas, se reanuda las negociaciones a las

que asistirán: Embajador Méntor Villagómez, Jefe Negociador Comercial; Ing. Francisco Rivadeneira, Viceministro de Comercio Exterior; y, las demás personas que deban asistir por delegación de los ministros. En las negociaciones se abordarán las siguientes temáticas: compras públicas, Ley de Empresas Públicas, sectores estratégicos, temas de servicios y propiedad intelectual;

Que, mediante oficio del 2 de septiembre del 2011, el Jefe Negociador Comercial, Embajador Méntor Villagómez considera pertinente la designación de un funcionario del Ministerio para que acompañe a la delegación ecuatoriana en Bruselas, para la reunión con la Unión Europea;

Que, mediante SE-011-DM-010, del 5 de septiembre de 2011, el Ministro Coordinador de los Sectores Estratégicos, ha delegado al Dr. Sergio Ruiz, Asesor Ministerial, para que participe en las reuniones técnicas de negociación con la Unión Europea para determinar condiciones y modalidades en materia de servicios y compras públicas en el acuerdo comercial multipares, que se llevarán a cabo en la ciudad de Bruselas el 9 y 10 de septiembre del 2011;

Que, con el objeto de cumplir con las actividades referidas el 9 y 10 de septiembre del 2011 y, por razones de disponibilidad de vuelos es necesario que el Dr. Sergio Ruiz, Asesor Ministerial, se desplace a la ciudad de Bruselas, Bélgica con la antelación que el caso amerita, esto es el día miércoles 7 de septiembre del 2011 y retorne el día 11 de septiembre del 2011; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones previstas en el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 849, publicado en el R. O. 254 de 17 de enero del 2008,

**Acuerda:**

**Artículo 1.-** Declarar al Dr. Sergio Ruiz Giraldo, Asesor Ministerial, en licencia para el cumplimiento de servicios institucionales, a fin de que asista a las reuniones técnicas de negociación con la Unión Europea en el marco de un posible acuerdo comercial multipares, en la ciudad de Bruselas, Bélgica desde el 7 hasta el 11 de septiembre del 2011, inclusive.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Este acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 5 días del mes de septiembre del 2011.

f.) Jorge Glas Espinel, Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos.

**SECTORES ESTRATÉGICOS, MINISTERIO COORDINADOR.-** Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Fecha: 11 de noviembre del 2011.- f.) Coordinador General Administrativo Financiero.

N° 024-2011

**Jorge David Glas Espinel**  
**MINISTRO DE COORDINACIÓN DE**  
**LOS SECTORES ESTRATÉGICOS**

**Considerando:**

Que, el 13 de enero del 2008, mediante Decreto Ejecutivo N° 849, se creó el Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos, publicado en el Registro Oficial N° 254 de 17 de enero del 2008;

Que, el 5 de abril del 2010 mediante Decreto Ejecutivo N° 311, el señor Presidente Constitucional de la República nombró como Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos, al ingeniero Jorge David Glas Espinel;

Que, es misión del Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos la de dirigir las políticas de acciones de las instituciones que integran los sectores estratégicos, para que mediante la ejecución, articulada y eficiente de planes, programas y proyectos sectoriales e intersectoriales, se propicie el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo a través de la consecución de los objetivos institucionales de este Ministerio y de las entidades coordinadas por este. Se ha previsto reuniones de trabajo con el Ministro del Poder Popular de Energía y Petróleo, Rafael Ramírez, para tratar temas relacionados con el sector hidrocarburífero de interés bilateral;

Que, con el objeto de cumplir con las actividades referidas, es necesario que el señor Ministro junto con el Secretario Técnico de esta Cartera de Estado, se desplacen a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela para desarrollar las gestiones programadas desde el 18 al 20 de septiembre del 2011;

Que, mediante autorizaciones N° 12786 y 12787 de 16 de septiembre del 2011, la Secretaría Nacional de la Administración Pública de la Presidencia de la República concedió permiso para viaje al exterior de los funcionarios del Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones previstas en el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 849, publicado en el R. O. 254 de 17 de enero del 2008,

**Acuerda:**

**Artículo 1.-** Durante la ausencia del Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos por motivo de la licencia para el cumplimiento de servicios institucionales en el exterior en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, encargar el Despacho Ministerial al Dr. Sergio Ruiz Giraldo, Asesor Ministerial desde el 18 al 20 de septiembre del 2011, inclusive.

**Artículo 2.-** Durante la ausencia del Dr. Rafael Poveda Bonilla, Secretario Técnico de esta Cartera de Estado, encargar la Secretaría Técnica del Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos al Lic. Carlos Alvear Guzmán desde el 19 al 20 de septiembre del 2011 inclusive.

**Artículo 3.-** Notificar con el presente acuerdo ministerial a la Secretaría Nacional de la Administración Pública y disponer su publicación en el Registro Oficial.

**DISPOSICION FINAL.-** Este acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 16 días del mes de septiembre del 2011.

f.) Jorge Glas Espinel, Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos.

**SECTORES ESTRATÉGICOS, MINISTERIO COORDINADOR.-** Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Fecha: 11 de noviembre del 2011.- f.) Coordinador General Administrativo Financiero.

N° 025-2011

**Jorge David Glas Espinel**  
**MINISTRO DE COORDINACIÓN DE**  
**LOS SECTORES ESTRATÉGICOS**

**Considerando:**

Que, el 13 de enero del 2008, mediante Decreto Ejecutivo N° 849, se creó el Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos, publicado en el Registro Oficial N° 254 de 17 de enero del 2008;

Que, el 5 de abril del 2010 mediante Decreto Ejecutivo N° 311, el señor Presidente Constitucional de la República nombró como Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos, al ingeniero Jorge David Glas Espinel;

Que, es misión del Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos la de dirigir las políticas de acciones de las instituciones que integran los sectores estratégicos, para que mediante la ejecución, articulada y eficiente de planes, programas y proyectos sectoriales e intersectoriales, se propicie el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo a través de la consecución de los objetivos institucionales de este Ministerio y de las entidades coordinadas por este;

Que, dentro del proceso de estructuración del financiamiento y desarrollo del proyecto Refinería del Pacífico es necesario contar con un contrato de suministro de crudo que asegure la provisión de materia prima para la operación de la refinería;



Que, para este efecto, es necesario que un equipo integrado por funcionarios del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, Ministerio Coordinador de los Sectores Estratégicos, Refinería del Pacífico, EP Petroecuador, se trasladen hasta la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, para mantener reuniones de trabajo con funcionarios de PDVSA;

Que, con el objeto de cumplir con las actividades referidas, es necesario que un delegado del Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos se desplace a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela para desarrollar las gestiones programadas desde el 27 al 30 de septiembre del 2011; y,

En ejercicio de las Facultades y Atribuciones previstas en el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 849, publicado en el R. O. 254 de 17 de enero del 2008,

**Acuerda:**

**Artículo 1.-** Declarar al doctor Sergio Ruiz Giraldo, Asesor del Despacho Ministerial, en licencia para el cumplimiento de servicios institucionales al exterior, en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, entre el 27 y el 30 de septiembre, inclusive.

**Artículo 2.-** Notificar con el presente acuerdo ministerial a la Secretaría Nacional de la Administración Pública y disponer su publicación en el Registro Oficial.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Este acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Loja, a los 23 días del mes de septiembre del 2011.

f.) Jorge Glas Espinel, Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos.

**SECTORES ESTRATÉGICOS, MINISTERIO COORDINADOR.-** Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Fecha: 11 de noviembre del 2011.- f.) Coordinador General Administrativo Financiero.

N° 026-2011

**Jorge David Glas Espinel  
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE  
LOS SECTORES ESTRATÉGICOS**

**Considerando:**

Que, el 13 de enero del 2008, mediante Decreto Ejecutivo N° 849, se creó el Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos, publicado en el Registro Oficial N° 254 de 17 de enero del 2008;

Que, el 5 de abril del 2010 mediante Decreto Ejecutivo N° 311, el señor Presidente Constitucional de la República nombró como Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos, al ingeniero Jorge David Glas Espinel;

Que, es misión del Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos la de dirigir las políticas de acciones de la instituciones que integran los sectores estratégicos, para que mediante la ejecución, articulada y eficiente de planes, programas y proyectos sectoriales e intersectoriales, se propicie el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo a través de la consecución de los objetivos institucionales de este Ministerio y de las entidades coordinadas por este. Se ha previsto reuniones de trabajo con el Ministro del Poder Popular de Energía y Petróleo, Rafael Ramírez, para tratar temas relacionados con el sector hidrocarburífero de interés bilateral;

Que, con el objeto de cumplir con las actividades referidas, y como producto de reunión anterior es necesario que el Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos se desplace a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela para continuar con el desarrollo de las gestiones programadas desde el 27 al 29 de septiembre del 2011; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones previstas en el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 849, publicado en el R. O. 254 de 17 de enero del 2008,

**Acuerda:**

**Artículo 1.-** Durante la ausencia del Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos por motivo de la licencia para el cumplimiento de servicios institucionales en el exterior en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, encargar el Despacho Ministerial al Dr. Rafael Poveda Bonilla, Secretario Técnico desde el 27 al 29 de septiembre del 2011, inclusive.

**Artículo 2.-** Encargar la Secretaría Técnica del Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos al Lic. Carlos Alvear Guzmán desde el 27 al 29 de septiembre del 2011 inclusive.

**Artículo 3.-** Notificar con el presente acuerdo ministerial a la Secretaría Nacional de la Administración Pública y disponer su publicación en el Registro Oficial.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Este acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 26 días del mes de septiembre del 2011.

f.) Jorge Glas Espinel, Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos.

**SECTORES ESTRATÉGICOS, MINISTERIO COORDINADOR.-** Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Fecha: 11 de noviembre del 2011.- f.) Coordinador General Administrativo Financiero.

N° 027-2011

**Jorge David Glas Espinel**  
**MINISTRO DE COORDINACIÓN DE**  
**LOS SECTORES ESTRATÉGICOS**

**Considerando:**

Que, el 13 de enero del 2008, mediante Decreto Ejecutivo N° 849, se creó el Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos, publicado en el Registro Oficial N° 254 de 17 de enero del 2008;

Que, el 5 de abril del 2010 mediante Decreto Ejecutivo N° 311, el señor Presidente Constitucional de la República nombró como Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos, al ingeniero Jorge David Glas Espinel;

Que, es misión del Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos la de dirigir las políticas de acciones de la instituciones que integran los sectores estratégicos, para que mediante la ejecución, articulada y eficiente de planes, programas y proyectos sectoriales e intersectoriales, se propicie el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo a través de la consecución de los objetivos institucionales de este Ministerio y de las entidades coordinadas por este. Se ha previsto reuniones de trabajo en la ciudad de Guadalajara, Estados Unidos Mexicanos, los días 29 y 30 de septiembre del presente año, para conocer e intercambiar experiencias ambientales sobre el mejoramiento de los combustibles fósiles implementado por el Gobierno de Jalisco México;

Que, dentro en virtud del interés y compromiso que tiene el Ecuador por contar con combustibles derivados del petróleo cada vez más limpios y eficientes, el Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos ha autorizado que dos funcionarios de esta Cartera de Estado se desplacen a la ciudad de Guadalajara, Estados Unidos Mexicanos, para asistir a las reuniones de trabajo programadas;

Que, con el objeto de cumplir con la agenda de trabajo programada, y por razones de disponibilidad en los horarios de vuelos, es necesario que los delegados del señor Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos se desplacen con la antelación del caso; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones previstas en el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 17 del Estatuto del Régimen jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 849, publicado en el R. O. 254 de 17 de enero del 2008,

**Acuerda:**

**Artículo 1.-** Declarar a los ingenieros Javier Orellana y Gino Hinojosa, asesores del Despacho Ministerial, en licencia para el cumplimiento de servicios institucionales al exterior, a la ciudad de Guadalajara, Estados Unidos Mexicanos, del 29 al 30 de septiembre del 2011, inclusive.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el Registro Oficial.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Este acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 26 días del mes de septiembre del 2011.

f.) Jorge Glas Espinel, Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos.

**SECTORES ESTRATÉGICOS, MINISTERIO COORDINADOR.-** Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Fecha: 11 de noviembre del 2011.-  
 f.) Coordinador General Administrativo Financiero.

N° 028-2011

**Jorge David Glas Espinel**  
**MINISTRO DE COORDINACIÓN DE**  
**LOS SECTORES ESTRATÉGICOS**

**Considerando:**

Que, el 13 de enero del 2008, mediante Decreto Ejecutivo N° 849, se creó el Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos, publicado en el Registro Oficial N° 254 de 17 de enero del 2008;

Que, el 5 de abril del 2010 mediante Decreto Ejecutivo N° 311, el señor Presidente Constitucional de la República nombró como Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos, al ingeniero Jorge David Glas Espinel;

Que, es misión del Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos la de dirigir las políticas de acciones de la instituciones que integran los sectores estratégicos, para que mediante la ejecución, articulada y eficiente de planes, programas y proyectos sectoriales e intersectoriales, se propicie el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo a través de la consecución de los objetivos institucionales de este Ministerio y de las entidades coordinadas por este. Se han previsto reuniones de trabajo en la ciudad de Tumbes, República del Perú, el día 4 de octubre del presente año, de la Comisión Técnica Binacional para la Administración del Canal de Zarumilla y utilización de sus aguas, como preparatoria a la VII reunión de la Comisión Binacional Permanente Administración Canal de Zarumilla;

Que, en virtud de la VII Reunión de la Comisión Binacional Permanente Administración Canal de Zarumilla, que se realizará el 10 de octubre del presente año, el señor Ministro de Coordinación de los Sectores

Estratégicos ha autorizado que una funcionaria de esta Cartera de Estado se desplace a la ciudad de Tumbes, República del Perú, para asistir a las reuniones de la Comisión Técnica Binacional para la Administración del Canal de Zarumilla y utilización de sus aguas;

Que, con el objeto de cumplir con la agenda de trabajo programada, y por razones de disponibilidad en los horarios de transporte, es necesario que la delegada del señor Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos se desplace con la antelación del caso; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones previstas en el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 849, publicado en el R. O. 254 de 17 de enero del 2008,

**Acuerda:**

**Artículo 1.-** Declarar a la ingeniera Daniela Campusano, Asesora 4, en licencia para el cumplimiento de servicios institucionales al exterior, a la ciudad de Tumbes, República de Perú, el día 4 de octubre del 2011.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el Registro Oficial.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Este acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 3 días del mes de octubre del 2011.

f.) Jorge Glas Espinel, Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos.

**SECTORES ESTRATÉGICOS, MINISTERIO COORDINADOR.-** Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Fecha: 11 de noviembre del 2011.- f.) Coordinador General Administrativo Financiero.

**N° 029-2011**

**Jorge David Glas Espinel  
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE  
LOS SECTORES ESTRATÉGICOS**

**Considerando:**

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 311 de 5 de abril del 2010, el señor Presidente Constitucional de la República resolvió designar Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos al ingeniero Jorge David Glas Espinel;

Que por disposición del señor Presidente de la República, es necesario que esta Cartera de Estado, en ejercicio de sus competencias de coordinación y articulación de esfuerzos de los diferentes ministerios y entidades relacionadas, acompañe a las gestiones internacionales que varias entidades públicas han emprendido con el objeto de conseguir financiamiento para varios proyectos estratégicos para el desarrollo nacional;

Que como consecuencia de las rondas de negociaciones realizadas con autoridades y empresas de la República Popular de China, Ecuador ha conseguido ser objeto del otorgamiento de un crédito para el Proyecto Hidroeléctrico Sopladora;

Que es necesario llevar a cabo las reuniones tendientes a la suscripción del contrato de crédito para el Proyecto hidroeléctrico Sopladora por parte del Exim Bank de la República Popular China;

Que con el objeto de cumplir con las actividades referidas, es necesario que el Ministro, junto con el Asesor General, Asesor Sectorial y la Asesora Ministerial encargada de asuntos internacionales de esta Cartera de Estado se desplacen a Beijing, República Popular China, para desarrollar las mencionadas reuniones y actividades oficiales programadas desde el 14 de octubre del 2011 al 25 de octubre lo que implica que los referidos funcionarios deban desplazarse con la antelación que el caso amerita; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales; y, especialmente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**Acuerda:**

**Artículo 1.-** Declarar en licencia para el cumplimiento de servicios institucionales al exterior en la República Popular de China, a los funcionarios abajo señalados, de conformidad con el siguiente detalle:

FUNCIONARIOS	PERÍODO
▪ Jorge Glas Espinel, Ministro Coordinador	Del 16 de octubre del 2011 al 25 de octubre del 2011
▪ Sergio Ruiz Giraldo, Asesor	Del 15 de octubre del 2011 al 25 de octubre del 2011
▪ John Jara Merino, Asesor	Del 15 de octubre del 2011 al 27 de octubre del 2011
▪ María Dolores Montesinos Chano, Asesora	Del 15 de octubre del 2011 al 25 de octubre del 2011

Los viáticos y subsistencias se pagarán de conformidad con el itinerario de viaje coordinado en función de las reuniones de trabajo a celebrarse en la República Popular China.

**Artículo 2.-** Durante la ausencia del Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos, por motivo de licencia para el cumplimiento de servicios institucionales en el exterior, entre el 16 de octubre del 2011 al 25 de octubre del 2011, incluido, encargar el Despacho Ministerial al Dr. Rafael Poveda Bonilla, Secretario Técnico.

**Artículo 3.-** Encargar la Secretaría Técnica del Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos al Lic. Carlos Alvear Guzmán desde el 16 de octubre del 2011 hasta el 25 de octubre del 2011, inclusive.

**Artículo 4.-** Notificar con el presente acuerdo ministerial a la Secretaría Nacional de la Administración Pública y disponer su publicación en el Registro Oficial.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Este acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 10 días del mes de octubre del 2011.

f.) Jorge Glas Espinel, Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos.

**SECTORES ESTRATÉGICOS, MINISTERIO COORDINADOR.-** Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Fecha: 11 de noviembre del 2011.- f.) Coordinador General Administrativo Financiero.

---

N° 030-2011

**Rafael Poveda Bonilla**  
**MINISTRO DE COORDINACIÓN DE**  
**LOS SECTORES ESTRATÉGICOS (E)**

**Considerando:**

Que, el 13 de enero del 2008, mediante Decreto Ejecutivo N° 849, se creó el Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos, publicado en el Registro Oficial N° 254 de 17 de enero del 2008;

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 29-2011 de 16 de octubre del 2011, el Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos encargó el Despacho Ministerial al Secretario Técnico;

Que, es misión del Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos la de dirigir las políticas de acciones de las instituciones que integran los sectores estratégicos, para que mediante la ejecución, articulada y eficiente de planes, programas y proyectos sectoriales e intersectoriales, se propicie el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo a través de la consecución de los objetivos institucionales de este Ministerio y de las entidades coordinadas por este. Se ha previsto la X Reunión de Vecindad Ecuatoriano-Peruana, presidida por los Cancilleres de Ecuador y Perú, en la ciudad de Piura - Perú y la Reunión Preparatoria Binacional en la ciudad de Piura - Perú;

Que, la Comisión de Vecindad es un importante mecanismo político, diplomático y representativo, en cuyo seno se promueve el diálogo y la cooperación bilateral, con el objetivo de brindar orientaciones y adoptar medidas y acciones coordinadas para profundizar la integración binacional y el desarrollo de ambos países, particularmente de las poblaciones de la región fronteriza; el señor Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos (E) ha autorizado que dos servidoras de esta Cartera de Estado se desplacen a la ciudad de Piura, República de Perú, para asistir a las reuniones de la Comisión de Vecindad y a la Reunión preparatoria Binacional;

Que, con el objeto de cumplir con la agenda de trabajo programada, y por razones de disponibilidad en los horarios del transporte, es necesario que las servidoras se desplacen con la antelación del caso; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones previstas en el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; artículo 17 del reglamento de viáticos en el exterior del sector público y, artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 849, publicado en el R. O. 254 de 17 de enero del 2008,

**Acuerda:**

**Artículo 1.-** Declarar a las señoras Daniela Campusano y Daniela González, en licencia para el cumplimiento de servicios institucionales al exterior, a la ciudad de Piura, República de Perú, los días 26 y 27 de octubre del 2011, inclusive.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el Registro Oficial.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Este acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 25 días del mes de octubre del 2011.

f.) Rafael Poveda Bonilla, Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos (E).

**SECTORES ESTRATÉGICOS, MINISTERIO COORDINADOR.-** Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Fecha: 11 de noviembre del 2011.- f.) Coordinador General Administrativo Financiero.

---

N° 031-2011

**Jorge David Glas Espinel**  
**MINISTRO DE COORDINACIÓN DE**  
**LOS SECTORES ESTRATÉGICOS**

**Considerando:**

Que, el 13 de enero del 2008, mediante Decreto Ejecutivo N° 849, se creó el Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos, publicado en el Registro Oficial N° 254 de 17 de enero del 2008;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 311 de 5 de abril del 2010, el señor Presidente Constitucional de la República resolvió designar Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos al ingeniero Jorge David Glas Espinel;

Que, es misión del Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos la de dirigir las políticas de acciones de la instituciones que integran los sectores estratégicos, para que mediante la ejecución, articulada y eficiente de planes, programas y proyectos sectoriales e intersectoriales, se propicie el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo a través de la consecución de los objetivos institucionales de este Ministerio y de las entidades coordinadas por este;

Que, por disposición del señor Presidente de la República, es necesario que esta Cartera de Estado, en ejercicio de sus competencias de coordinación y articulación de esfuerzos de los diferentes ministerios y entidades relacionadas, acompañe a las gestiones internacionales que varias entidades públicas han emprendido con el objeto de conseguir financiamiento para varios proyectos estratégicos para el desarrollo nacional;

Que, el Japan Bank For International Corporation, JBIC ha organizado el Décimo Tercer Seminario de Finanzas Internacionales a realizarse en la ciudad de Tokyo - Japón desde el 9 al 18 de noviembre del año en curso;

Que, el Japan Bank For International Corporation, JBIC, ha remitido atenta invitación al señor Ministro Coordinador de los Sectores Estratégicos, solicitando la participación en el referido evento de la Ing. María Dolores Montesinos Chano, Asesora del Despacho Ministerial;

Que, con el objeto de cumplir con la agenda de trabajo programada para el mencionado evento, y por razones de disponibilidad en los horarios de transporte, es necesario que la Asesora Ministerial se traslade con la antelación del caso; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales; y, especialmente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**Acuerda:**

**Artículo 1.-** Declarar en licencia para el cumplimiento de servicios institucionales al exterior, en la ciudad de Tokyo - Japón, a la Ing. María Dolores Montesinos Chano, del 9 al 18 de noviembre del 2011 inclusive, a fin de que participe en el Décimo Tercer Seminario de Finanzas Internacionales organizado por el Japan Bank For International Corporation, JBIC.

De conformidad con la invitación formulada, los gastos de ticket aéreo, hotel, transportación durante el evento y subsistencias, serán cubiertos por parte del Japan Bank For International Corporation, JBIC.

**Artículo 2.-** Notificar con el presente acuerdo ministerial a la Secretaría Nacional de la Administración Pública y disponer su publicación en el Registro Oficial.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Este acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 31 días del mes de octubre del 2011.

f.) Jorge Glas Espinel, Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos.

**SECTORES ESTRATÉGICOS, MINISTERIO COORDINADOR.-** Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Fecha: 11 de noviembre del 2011.- f.) Coordinador General Administrativo Financiero.

N° 032-2011

**Jorge David Glas Espinel  
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE  
LOS SECTORES ESTRATÉGICOS**

**Considerando:**

Que, el 13 de enero del 2008, mediante Decreto Ejecutivo N° 849, se creó el Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos, publicado en el Registro Oficial N° 254 de 17 de enero del 2008;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 311 de 5 de abril del 2010, el señor Presidente Constitucional de la República resolvió designar Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos al ingeniero Jorge David Glas Espinel;

Que, es misión del Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos la de dirigir las políticas de acciones de la instituciones que integran los sectores estratégicos, para que mediante la ejecución, articulada y eficiente de planes, programas y proyectos sectoriales e intersectoriales, se propicie el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo a través de la consecución de los objetivos institucionales de este Ministerio y de las entidades coordinadas por este;

Que, por disposición del señor Presidente de la República, es necesario que esta Cartera de Estado, en ejercicio de sus competencias de coordinación y articulación de esfuerzos de los diferentes ministerios y entidades relacionadas, acompañe a las gestiones internacionales que varias entidades públicas han emprendido con el objeto de conseguir financiamiento para varios proyectos estratégicos para el desarrollo nacional;

Que, la Organización Mundial de Comercio (OMC), de la cual el país es miembro, durante la semana del 14 al 18 de noviembre del 2011, llevará a cabo el Segundo Examen de

las Políticas Comerciales del Ecuador, en la sede de la Organización en la ciudad de Ginebra - Suiza;

No. 12 102

Que, mediante oficio N° MRECI-GVMCEIE-2011-0074-O de 17 de octubre del 2011, el señor César Augusto Montana Huerta, Viceministro de Comercio Exterior e Integración Económica, encargado, sugiere al Ministro Coordinador de Sectores Estratégicos, que el Ing. Carlos Cabrera, Asesor Ministerial, quien forma parte del grupo de trabajo interinstitucional, participe como miembro de la delegación ecuatoriana que participará en el referido evento;

**LA MINISTRA DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD**

**Considerando:**

Que el 15 de abril del 2011 se expidió el Acuerdo Ministerial No. 11 115, publicado en el Registro Oficial No. 447 de 13 de mayo del 2011, con el fin de desconcentrar varias funciones relacionadas con los procesos de contratación pública, la administración de recursos humanos, la administración de recursos financieros y bienes muebles e inmuebles, y los procesos de contratación de operadores, selección de beneficiarios y suscripción de convenios que involucran la asignación de recursos a entidades de derecho privado;

Que, el mencionado examen constituye el principal ejercicio de transparencia del país en la OMC y su periodicidad depende del porcentaje de participación de cada miembro en el comercio mundial;

Que una de las facultades delegadas mediante el Acuerdo Ministerial No. 11 115 fue la de aprobar las solicitudes de viáticos, subsistencias y movilización del personal del Ministerio de Industrias y Productividad, de acuerdo con la dependencia administrativa a la que perteneciera dicho personal;

Que, con el objeto de cumplir con la agenda de trabajo programada para el mencionado evento, al cual se añade una reunión preparatoria, y por razones de disponibilidad en los horarios de transporte, es necesario que el Asesor Ministerial se traslade con la antelación que el caso amerita; y,

Que mediante memorando No. MIPRO-CGP-2012-0014-M de 11 de enero del 2012, la Coordinación General de Planificación solicita reformar el Acuerdo Ministerial No. 11 115, para que la facultad de autorizar el pago de viáticos, subsistencias y movilización le corresponda al señor Viceministro, debido a que para el presente año 2012 ha sido necesario realizar una importante reducción presupuestaria en el rubro destinado para este efecto y se hace necesario optimizar el proceso de aprobación de estos gastos, con el fin de mejorar la calidad del gasto;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales; y, especialmente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Que a indicación de la Coordinación General Administrativa Financiera es necesario reformar otros aspectos para ejecutar de mejor manera las delegaciones, especialmente el contenido del Anexo 1, que contiene los montos de contratación pública correspondientes al año 2011; y,

**Acuerda:**

**Artículo 1.-** Declarar en licencia para el cumplimiento de servicios institucionales al exterior, en la ciudad de Ginebra - Suiza, al Ing. Carlos Cabrera, del 11 al 18 de noviembre del 2011 inclusive, a fin de que participe en el Segundo Examen de las Políticas Comerciales del Ecuador, en la sede de la Organización Mundial de Comercio, OMC.

En ejercicio de sus facultades constantes en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, del artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública del artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, de los artículos 17 y 54 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**Artículo 2.-** Notificar con el presente acuerdo ministerial a la Secretaría Nacional de la Administración Pública y disponer su publicación en el Registro Oficial.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Este acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Acuerda:**

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 9 días del mes de noviembre del 2011.

**Artículo 1.-** Incorpórese en el artículo 15 del Acuerdo Ministerial No. 11 115, como delegado para los procesos precontractuales, al Gerente del Proyecto.

f.) Jorge Glas Espinel, Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos.

**Artículo 2.-** Reemplácese el texto del numeral 5 del artículo 19 del Acuerdo Ministerial No. 11 115, por el siguiente:

**SECTORES ESTRATÉGICOS, MINISTERIO COORDINADOR.-** Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Fecha: 11 de noviembre del 2011.- f.) Coordinador General Administrativo Financiero.

"5. Designación del servidor público que administrará el contrato, el mismo que deberá ser el Director

Técnico de Área o el Gerente del Proyecto. Esta designación no podrá ser delegada.”.

**Artículo 3.-** En el artículo 31, inciso primero, luego de la frase “al/la Coordinador/a Regional”, añádase lo siguiente: “al/la Coordinador/a General de Planificación; al/la Coordinador/a General Jurídico/a”.

**Artículo 4.-** Reemplácese el texto del numeral 3 del acápite: Segundo Nivel, Coordinador/a Regional, constante en el artículo 31 del Acuerdo Ministerial No. 11 115, por el siguiente:

“3. Aprobar o negar los trámites de viáticos y subsistencias, dentro del país, inclusive para días festivos y de descanso, del personal de las áreas a su cargo, de acuerdo a la programación mensual de viáticos y subsistencias aprobados conforme el procedimiento que se dispone en el presente Acuerdo, y de conformidad a otras normas vigentes sobre la materia. Para el caso del personal de servicios generales, esto es de conserjería, limpieza y conducción de vehículos, no se aprobarán los trámites de viáticos y subsistencias, si no se aprueban los trámites de viáticos y subsistencias del personal técnico o administrativo, que requiera del acompañamiento del presente personal de apoyo.”.

**Artículo 5.-** Reemplácese el texto del numeral 2 del acápite: Tercer Nivel, Subsecretario/a, constante en el artículo 31 del Acuerdo Ministerial No. 11 115, por el siguiente:

“2. Aprobar o negar los trámites de viáticos y subsistencias, dentro del país, inclusive para días festivos y de descanso, del personal de las áreas a su cargo, de acuerdo a la programación mensual de viáticos y subsistencias aprobados conforme el procedimiento que se dispone en el presente Acuerdo, y de conformidad a otras normas vigentes sobre la materia. Para el caso del personal de servicios generales, esto es de conserjería, limpieza y conducción de vehículos, no se aprobarán los trámites de viáticos y subsistencias, si no se aprueban los trámites de viáticos y subsistencias del personal técnico o administrativo, que requiera del acompañamiento del presente personal de apoyo.”.

**Artículo 6.-** Incorpórese un segundo párrafo al numeral 1 del acápite: Cuarto Nivel, Coordinador/a Administrativo/a Financiero/a, constante en el artículo 31 del Acuerdo Ministerial No. 11 115, con el siguiente tenor:

“Aceptar las renunciaciones que llegaren a presentar los/as Coordinadores Regionales y Directores/as Provinciales.”.

**Artículo 7.-** Reemplácese el texto del numeral 2 del acápite: Cuarto Nivel, Coordinador/a Administrativo/a Financiero/a, constante en el artículo 31 del Acuerdo Ministerial No. 11 115, por el siguiente:

“2. Aprobar o negar los trámites de viáticos y subsistencias, dentro del país, inclusive para días

festivos y de descanso, del personal de las áreas a su cargo, de acuerdo a la programación mensual de viáticos y subsistencias aprobados conforme el procedimiento que se dispone en el presente Acuerdo, y de conformidad a otras normas vigentes sobre la materia. Para el caso del personal de servicios generales, esto es de conserjería, limpieza y conducción de vehículos, no se aprobarán los trámites de viáticos y subsistencias, si no se aprueban los trámites de viáticos y subsistencias del personal técnico o administrativo, que requiera del acompañamiento del presente personal de apoyo.”.

**Artículo 8.-** Incorpórese, los siguientes párrafos al acápite: Cuarto Nivel, constante en el artículo 31 del Acuerdo Ministerial No. 11 115, con el siguiente texto:

“COORDINADOR/A GENERAL DE PLANIFICACIÓN

1. Aprobar o negar los trámites de viáticos y subsistencias, dentro del país, inclusive para días festivos y de descanso, del personal de las áreas a su cargo, de acuerdo a la programación mensual de viáticos y subsistencias aprobados conforme el procedimiento que se dispone en el presente Acuerdo, y de conformidad con otras normas vigentes sobre la materia. Para el caso del personal de servicios generales, esto es de conserjería, limpieza y conducción de vehículos, no se aprobarán los trámites de viáticos y subsistencias, si no se aprueban los trámites de viáticos y subsistencias del personal técnico o administrativo, que requiera del acompañamiento del presente personal de apoyo.”.
2. Evaluar la Programación Mensual de Viáticos y Subsistencias, que deberá ser presentada por todas las subsecretarías, coordinaciones regionales y coordinaciones generales, con respecto al lineamiento de dicha Programación, con el Plan Operativo Anual vigente.

COORDINADOR/A GENERAL JURÍDICO/A

1. Aprobar o negar los trámites de viáticos y subsistencias, dentro del país, inclusive para días festivos y de descanso, del personal de las áreas a su cargo, de acuerdo a la programación mensual de viáticos y subsistencias aprobados conforme el procedimiento que se dispone en el presente Acuerdo, y de conformidad con otras normas vigentes sobre la materia. Para el caso del personal de servicios generales, esto es de conserjería, limpieza y conducción de vehículos, no se aprobarán los trámites de viáticos y subsistencias, si no se aprueban los trámites de viáticos y subsistencias del personal técnico o administrativo, que requiera del acompañamiento del presente personal de apoyo.”.

**Artículo 9.-** Eliminar el texto del numeral 4 del acápite: Quinto Nivel, Vice Ministro/a, constante en el artículo 31 del Acuerdo Ministerial No. 11 115, y agréguese los siguientes numerales:

“... Aprobar o negar la Programación Mensual de Viáticos y Subsistencias, de todas las Subsecretarías, Coordinaciones Regionales y Coordinaciones Generales, sobre la base de la evaluación de la Coordinación General de Planificación, sobre el lineamiento de dicha Programación, con el Plan Operativo Anual vigente y de los resultados de la Programación del mes anterior. Se exceptúa de esta disposición al personal del Despacho del Ministro/a.”.

“... Aprobar o negar los trámites de viáticos y subsistencias, dentro del país, inclusive para días festivos y de descanso, del personal de funcionarios y servidores del Despacho del Ministro/a, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia.”.

**Artículo 10.-** Incorpórese un artículo, siguiente al artículo 31 del Acuerdo Ministerial No. 11 115, con el siguiente tenor:

Art. ... Procedimiento para la aprobación/negación de trámites de viáticos y subsistencias: Los subsecretarios/as, coordinadores/as regionales, Coordinador/a General Administrativa Financiera, Coordinador/a General de Planificación y Coordinador/a General Jurídico/a, deberán presentar hasta el 25 de cada mes, la programación de viáticos y subsistencias de sus respectivas áreas, correspondiente al mes siguiente del de su presentación, a la Coordinación General de Planificación, acompañando el resultado de la Programación del mes anterior.

En la programación mensual de viáticos y subsistencias, se deberá sustentar que la actividad a realizarse no puede cumplirse exclusivamente por el personal del territorio donde se desarrollará la actividad; así como, la necesidad del traslado físico del personal para cumplir la actividad, por sobre la utilización de medios informáticos (videoconferencias, chats, entre otros), indicando en particular lo siguiente: a) Lineamiento de dicha Programación, con el Plan Operativo Anual vigente; y b) Consistencia de la programación, en cuanto a la optimización del recurso económico y humano.

Tanto la programación mensual de viáticos y subsistencias, como el resultado de la programación del mes anterior, se los realizará en los formatos que se anexan al presente acuerdo.

La Coordinación General de Planificación, emitirá su informe de evaluación con respecto a: a) Lineamiento de dicha Programación, con el Plan Operativo Anual vigente, b) Consistencia de la Programación, en cuanto a la optimización del recurso económico y humano; y, c) Avance y efectividad de los resultados de la programación del mes anterior. Dicho informe se emitirá hasta el último día laborable del mes anterior a su ejecución; y, el resultado de la misma, se lo remitirá al Viceministro/a, para su análisis y autorización o negación.

Los delegados a través del presente acuerdo para aprobar o negar los trámites de viáticos y subsistencias, dentro del país, podrán ejercer su delegación utilizando el formato establecido para la autorización de viáticos y subsistencias, y deberán hacer referencia en dicho formato, que la actividad autorizada, corresponde a la programación de

viáticos y subsistencias del mes respectivo, debidamente aprobada por el Viceministro(a).

Si fuera necesario realizar actividades que no se hubieren contemplado en la programación mensual de viáticos y subsistencias. El Subsecretario o Coordinador que corresponda podrá solicitar la evaluación de esta actividad concreta a la Coordinación General de Planificación, con 24 horas de anticipación a la salida del personal. Se requerirá la autorización del Viceministro/a, sobre la ejecución de la actividad no contemplada en la programación mensual de viáticos y subsistencias.

En caso de que cualquier Subsecretario/a o Coordinador/a, incumpliera injustificadamente, en todo o en parte, lo dispuesto en este artículo, será motivo de la imposición de sanciones disciplinarias, de conformidad con la Ley Orgánica del Servicio Público, y demás normativa aplicable.

**Artículo 11.-** Reemplácese el Anexo 1 por el anexo que se adjunta a este acuerdo ministerial reformativo.

**Artículo 12.-** Dese a conocer en el portal COMPRAS PUBLICAS, la delegación de las facultades de la máxima autoridad, para la ejecución de los procesos de contratación pública, desde su inicio hasta la terminación de los contratos administrativos, inclusive para la suscripción de los mismos.

**Artículo 13.-** Deléguese al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, reformar el Anexo detallado en el artículo 11, del presente acuerdo, cuando existiere cambios a los montos de las diferentes modalidades de contratación pública, por variación del monto del presupuesto inicial del Estado, o por cambios en la legislación correspondiente.

**Artículo 14.-** Deléguese al Viceministro/a, realizar reformas a los formatos de programación mensual de viáticos y subsistencias, como del resultado de la programación del mes anterior; y, a la Coordinación General de Planificación, comunicar y distribuir los formatos reformados, a todas las instancias del Ministerio de Industrias y Productividad.

**Artículo 15.-** Encárguese a la Coordinación General Jurídica, codificar las modificaciones al Acuerdo No. 11 115, realizadas a través del presente acuerdo.

**Artículo 16.-** El presente acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su posterior publicación en el Registro Oficial.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

**PRIMERA:** La primera programación mensual de viáticos y subsistencias, que corresponderá al mes de abril del 2012 se deberá presentar hasta el 25 de marzo del 2012, para la cual no se requerirá acompañar el resultado de la programación del mes anterior, sino únicamente un informe de los resultados y productos de los viajes y comisiones realizadas en enero, febrero y marzo del 2012.

**SEGUNDA:** Hasta el 31 de marzo del 2012, únicamente el Viceministro/a autorizará las solicitudes de viáticos y subsistencias del siguiente personal: Coordinador/a



General Administrativo/a Financiero/a; funcionarios y servidores del Despacho del Ministerio, funcionarios o servidores de los procesos desconcentrados, excepto personal de servicios generales; y, funcionarios o servidores de los procesos agregadores de valor de la oficina matriz, excepto personal de servicios generales.

**TERCERA:** Hasta el 31 de marzo del 2012, únicamente el Coordinador/a General Administrativo Financiero autorizará las solicitudes de viáticos y subsistencias del siguiente personal: Viceministro/a; funcionarios o servidores de los procesos habilitantes de la oficina matriz; y, funcionarios o servidores de servicios generales,

de los procesos agregadores de valor de la oficina matriz.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 21 de marzo del 2012.

Comuníquese y publíquese.

f.) Econ. Verónica Sión de Josse, Ministra de Industrias y Productividad.

**MIPRO.- MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD.-** Certifico.- Es fiel copia del original.- Fecha: 22 de marzo del 2012.- f.) Ilegible.

TIPO DE COMPRA	Anexo (2012)	MONTOS		DE PRIMER NIVEL	DE SEGUNDO NIVEL	DE TERCER NIVEL	DE CUARTO NIVEL	DE QUINTO NIVEL	DE SEXTO NIVEL	
		MODALIDAD	DESDE	HASTA	DIRECTOR/A ADMINISTRATIVO	COORDINADOR/A REGIONAL	SUBSECRETARIOS/AS	COORDINADOR/A GENERAL ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A	VICE-MINISTRO/A	MINISTRO/A
CONSULTORÍA	Contratación Directa	0,01	52.218,54	X	X	X			X	
	Lista Corta	52.218,54	391.639,05		X	X	X		X	
	Concurso Público	391.639,05	SIN LÍMITE				X	X	X	
BIENES Y SERVICIOS NORMALIZADOS	Compra por catálogo electrónico (Dinámico)	0,01	52.218,54	X	X				X	
		52.218,54	391.639,05		X		X		X	
		391.639,05	SIN LÍMITE				X	X	X	
	Ínfima cuantía	0,01	5.221,85	X	X				X	
	Subasta Inversa electrónica (Dinámico)	5.221,85	52.218,54	X	X	X				X
		52.218,54	391.639,05			X	X	X		X
		391.639,05	SIN LÍMITE					X	X	X
	Menor cuantía	0,00	52.218,54	X	X	X			X	
	Cotización	52.218,54	391.639,05			X	X	X		X
391.639,05		SIN LÍMITE					X	X	X	
BIENES Y SERVICIOS NO NORMALIZADOS	Menor cuantía	0,00	52.218,54	X	X	X			X	
	Cotización	52.218,54	391.639,05		X	X	X		X	
	Licitación	391.639,05	SIN LÍMITE				X	X	X	
OBRA PÚBLICA	Menor cuantía	0,00	182.764,89		X		X		X	
	Cotización	182.764,89	783.278,11		X	X	X		X	
	Licitación	783.278,11	SIN LÍMITE				X	X	X	
	Contratación integral por precio fijo		26'109.270,28					X	X	
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	Declaratoria de emergencia	SIN LÍMITE						X	X	
	Ferías inclusivas	SIN LÍMITE					X	X	X	
	Adquisición inmuebles	SIN LÍMITE						X	X	
	Arrendamiento	52.218,54	SIN LÍMITE		X		X		X	
	Arrendamiento	0,01	52.218,54	X						
	Seguros	SIN LÍMITE				X	X		X	
RÉGIMEN ESPECIAL	Todos los casos	SIN LÍMITE			X	X	X		X	
RELACIONADOS CON EL EXTRANJERO	Comprados en el extranjero	SIN LÍMITE						X	X	
	Servicios que se presten en el extranjero	SIN LÍMITE						X	X	

ELABORAR Y PUBLICAR PAC				X	X				
ELABORACIÓN DE LAS REFORMAS DEL PAC				X	X				
APROBAR PAC CENTRAL REGIONAL Y REFORMAS								X	X

MATRIZ DE PROGRAMACIÓN MENSUAL DE VIÁTICOS, MOVILIZACIONES Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR O EXTERIOR							
Unidad Solicitante:							
Fecha:							
Código	Lugar	Fecha	Actividad POA	Días de Comisión	Número de personas	Razón <sup>(*)</sup>	Uso de medios virtuales <sup>(**)</sup>

(\*) De acuerdo a la conformación del Comité de Seguimiento forman parte el Subsecretario/a y dos técnicos de planta central según consta en actas

(\*\*) Los delegados a los comités de seguimiento deben estar presentes en la localidad donde se ejecuta el convenio a fin de poder constatar tanto físicamente como documental toda la información de respaldo y dejar constancia mediante firmas en actas.

Matriz de Logros y Resultados de la Programación de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el interior y exterior			
Unidad Solicitante:			
Fecha			
Código:	Descripción de la Actividad:	Logros y/o resultados:	Observaciones:

No. 000026-A

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES,  
COMERCIO E INTEGRACIÓN**

**Considerando:**

Que, el inciso segundo del Art. 141 de la Constitución de la República del Ecuador, al establecer la integración de la Función Ejecutiva, dispone que los ministerios de Estado deben cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas;

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República prescribe: "Atribuciones de los Ministros de Estado.- A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...";

Que, mediante Decreto No. 1124 de 5 de abril del 2012 se transfiere las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes, hasta ahora ejercidas por la Dirección General de

Extranjería, del Ministerio del Interior, al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo décimo primero de la Codificación de la Ley de Derechos Consulares; y 2 del Reglamento para el Manejo, Destino y Control de los Recursos de Autogestión del Servicio Exterior, el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración tiene la facultad de expedir el Arancel Consular y Diplomático;

Que, es necesario fijar los costos en los nuevos actos administrativos que asume el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República y 2 del Reglamento para el Manejo, Destino y Control de los recursos de autogestión del Servicio Exterior,

**Acuerda:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Fijar el valor por otorgamiento de visas de inmigrante, y otros actos administrativos, de conformidad con la siguiente tabla, los cuales se aplicarán en las oficinas de recaudación en el Ecuador y en las oficinas consulares en el exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.

	<b>CONCESIÓN DE VISAS</b>	
VI-FOR	Formulario para solicitud de visas	USD 30
	<b>DE INMIGRANTE</b>	
VI-9.1	De inmigrante, categorías 9 I (Rentista)	USD 320
VI-9.2	De inmigrante, categorías 9 II (Inversionista en Bienes Raíces, Certificados, Títulos)	USD 320
VI-9.3	De inmigrante, categorías 9 III (Inversionista en Industria, Agricultura y Ganadería)	USD 320
VI-9.4	De inmigrante, categorías 9 IV (Apoderado)	USD 320
VI-9.5	De inmigrante, categoría 9 V (Profesional)	USD 320
VI-9.6	De inmigrante, categoría 9 VI (Amparo-Consanguinidad)	USD 50
VI-9.6.1	De inmigrante, categoría 9 VI (Amparo-Consanguinidad) Excepciones: niñas, niños, adolescentes, tercera edad y personas con algún tipo de discapacidad	USD 0
VI-9.6.2	De inmigrante, categoría 9 VI (Amparo-Afinidad)	USD 320
VI-9.6.3	De inmigrante, categoría 9 VI (Amparo-Afinidad) Excepciones: niñas, niños, adolescentes, tercera edad y personas con algún tipo de discapacidad	USD 0
VI-TRA	Transferencia de visa	USD 30
VI-CAN	Cancelación de visas	USD 30
VI-CER	Certificaciones visas	USD 30

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los valores fijados en el presente acuerdo, serán incorporados en el nuevo Arancel Consular y Diplomático.

**ARTÍCULO TERCERO.-** De la ejecución del presente acuerdo ministerial que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Subsecretaría de Asuntos

Migratorios, Consulares y Refugio y a la Coordinación General Administrativa Financiera.

Dado en Quito, a los 9 días del mes de abril del 2012.

f.) Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.

**REPÚBLICA DEL ECUADOR.-** MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO E INTEGRACIÓN.

**CERTIFICO.-** Que el documento que antecede en dos (2) fojas, es fiel copia del original que reposa en el archivo de Secretaría General de este Ministerio.

Quito, D. M. 26 de abril del 2012.

f.) Dra. Anacélida Burbano Játiva, Secretaria General, Enc.

**No. 000026-B**

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES,  
COMERCIO E INTEGRACIÓN**

**Considerando:**

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "Atribuciones de los ministros de Estado.- A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera a su gestión...";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "La Constitución es la Norma Suprema prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica";

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva manifiesta: "DE LOS MINISTROS.- Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales...";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1124 del 5 de abril del 2012, el Presidente de la República transfirió las competencias de la Dirección de Extranjería del Ministerio del Interior al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración;

Que, en función de las nuevas competencias asignadas a esta Cartera de Estado es preciso señalar la unidad administrativa que se encargará de ejecutar las mismas; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del

Ecuador y artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**Acuerda:**

**Artículo 1.-** Designese a la Subsecretaría de Asuntos Migratorios, Consulares y Refugio, y a las coordinaciones zonales, las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones contenidas en leyes, reglamentos y demás normas que implican la aplicación y ejecución de procedimientos, actos y decisiones relativos a extranjería, y al otorgamiento de visas de inmigrantes dentro y fuera del país.

**Artículo 2.-** Las autoridades de las unidades administrativas referidas en el artículo anterior, organizarán la gestión interna de sus unidades, en el ámbito de su competencia, de acuerdo a los requerimientos que se presentaren en el ejercicio de esta designación, a fin de responder a las necesidades de los ciudadanos nacionales y extranjeros.

**Artículo 3.-** De la ejecución del presente acuerdo ministerial, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Subsecretaría de Asuntos Migratorios, Consulares y Refugio y a la Coordinación General Administrativa Financiera.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 9 de abril del 2012.

Comuníquese.

f.) Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.

**REPÚBLICA DEL ECUADOR.-** MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO E INTEGRACIÓN.

**CERTIFICO.-** Que el documento que antecede en dos (2) fojas, es fiel copia del original que reposa en el archivo de Secretaría General de este Ministerio.

Quito, D. M. 26 de abril del 2012.

f.) Dra. Anacélida Burbano Játiva, Secretaria General, Enc.

**N° 00000656**

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA,  
ENCARGADA**

**Considerando:**

Que, el Art. 361 de la Constitución de la República del Ecuador manda: "El Estado ejercerá la rectoría del sistema, a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable

de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector”;

Que, la Ley Orgánica de Salud en su Art. 4 dispone: “La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias.”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 14122 de 20 de mayo de 1992, publicado en el Registro Oficial N° 950 de 4 de junio del mismo año, se establecen los parámetros generales para clasificar las áreas de salud;

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 226 de 9 de junio del 2000, se aprobó el Manual de Organización y Funcionamiento de las áreas de salud del Ministerio de Salud Pública;

Que, a través del Acuerdo Ministerial N° 00000703 de 7 de diciembre del 2010, se aprobó el Manual del Sistema Organizado de la Red de los Servicios de Salud y Capacidad Resolutiva de las Unidades Operativas por Niveles del Ministerio de Salud Pública;

Que, el Director Nacional de Red de Hospitales y Atención Ambulatoria Especializada, mediante memorando N° MSP-DNRHYAAE-0078-2012 de 16 de marzo del 2012, solicita la elaboración del presente acuerdo ministerial; y,

En ejercicio de las atribuciones concedidas por los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### **Acuerda:**

**Art. 1.-** Aprobar la creación del nuevo Hospital Básico de la ciudad de Sucúa, provincia de Morona Santiago.

**Art. 2.-** Este establecimiento hospitalario corresponde al II Nivel de Atención, con una dotación normal de 50 camas, que cuenta con los servicios de Consulta Externa, Emergencia, Internación, Auxiliares Diagnósticos, Servicios de Apoyo y Servicios Complementarios, de conformidad a la capacidad resolutiva.

**Art. 3.-** El presente acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese a la Dirección Provincial de Salud de Morona Santiago, a través de las direcciones de servicios hospitalarios, de Gestión de Talento Humano y Gestión Financiera.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 23 de abril del 2012.

f.) Carina Vance Mafla, Ministra de Salud Pública, encargada.

Es fiel copia del documento que consta en el archivo de la Dirección de Secretaría General, al que me remito en caso necesario, lo certifico.- Quito, a 26 de abril del 2012.- f.) Dra. Nelly Cecilia Mendoza Orquera, Secretaria General, Ministerio de Salud Pública.

**No. 014**

**Arq. María de los Ángeles Duarte Pesantes**  
**MINISTRA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

#### **Considerando:**

Que, a través de Decreto Ejecutivo No. 1089 de 8 de marzo del 2012, el señor Presidente Constitucional de la República, motivado en la intensa estación invernal inusual presentada en el Litoral ecuatoriano y en la provincia de Loja, declara el Estado de Excepción, en las provincias de Manabí, Los Ríos, Guayas, El Oro y Loja, con la finalidad de implementar medidas de prevención y enfrentar el impacto de la estación invernal que los afecta; y, dispone a los diferentes entidades del Estado, la ejecución inmediata de las acciones que fueren indispensables para la atención de la emergencia y para mitigar los daños ocasionados en las zonas de las referidas provincias;

Que, en la SECCIÓN II CONTRATACIONES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 57, determina que "Para atender las situaciones de emergencia (...) La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. (...)";

Que, mediante acuerdos ministeriales Nos. 031 de 26 de agosto del 2010; y, 046 de 6 de junio del 2011, se delegaron las competencias para contratación a las subsecretarías regionales y direcciones provinciales del MTOP, en las que se determinan que la contratación de servicios de consultoría debe ser realizada por los subsecretarios regionales; y las de obra por las direcciones provinciales;

Que, el señor Subsecretario Regional No. 7 del MTOP, en atención a la declaratoria de Estado de Excepción, a través del memorando No. MTOP-SUBREG7-2012-0469-ME de 14 de marzo del 2012, solicita la autorización para contratar y realizar acciones emergentes para mantener la conectividad de varias poblaciones en la provincia de Loja;

Que, las acciones requeridas por el Subsecretario Regional No. 7, son necesarias para mitigar los impactos de la naturaleza presente por la intensa estación invernal en la citada provincia y evitar el colapso de las vías, por lo que, se impone que el Estado Ecuatoriano, en este caso, a través del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, debe actuar de manera inmediata ante estos hechos; y,

En uso de las facultades que le confieren el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, Resolución No. INCOP 045-10 de 9 de julio del 2010,

No. 016

**María de los Ángeles Duarte Pesantes**  
**MINISTRA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**Considerando:**

Que, a través de Decreto Ejecutivo No. 1089 de 8 de marzo del 2012, el señor Presidente Constitucional de la República, motivado en la intensa estación invernal inusual presentada en el Litoral ecuatoriano y en la provincia de Loja, declara el Estado de Excepción, en las provincias de Manabí, Los Ríos, Guayas, El Oro y Loja, con la finalidad de implementar medidas de prevención y enfrentar el impacto de la estación invernal que los afecta; y, dispone a los diferentes entidades del Estado, la ejecución inmediata de las acciones que fueren indispensables para la atención de la emergencia y para mitigar los daños ocasionados en las zonas de las referidas provincias;

Que, en la SECCIÓN II, CONTRATACIONES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 57, determina que "Para atender las situaciones de emergencia (...) La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. (...)";

Que, mediante acuerdos ministeriales Nos. 031 de 26 de agosto del 2010; y, 046 de 6 de junio del 2011, se delegaron las competencias para contratar proyectos viales a las subsecretarías regionales y direcciones provinciales del MTOP, en las que se determinan que la contratación de servicios de consultoría debe ser realizada por los subsecretarios regionales; y las de obra por las direcciones provinciales;

Que, mediante la reunión de trabajo y recorrido realizado a la red vial de la provincia de Loja por el ingeniero Iván Sempertegui, Viceministro de Infraestructura del Transporte del MTOP, se ha constatado que el inusual período invernal presente en dicha provincia ha ocasionado serios problemas en las vías;

Que, el Prefecto Provincial de Loja, ingeniero Rubén Bustamante, en oficio No. 00264 de 22 de marzo del 2012, ha puesto de manifiesto la emergencia vial por la que atraviesa la provincia de Loja, solicitando el contingente del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para que la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR", efectúe los trabajos necesarios para mitigar los impactos de la naturaleza;

Que, mediante una visita técnica verificada en el sitio las afectaciones que se han producido en la provincia de Loja, el ingeniero Milton Torres, Subsecretario de Infraestructura del MTOP, considera que se debe proceder a contratar la ejecución de las obras emergentes en la provincia de Loja, de acuerdo con el pedido del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja;

Que, conforme el Estado de Excepción decretado por el señor Presidente, las acciones requeridas por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Loja, son necesarias para

**Acuerda:**

**Art. 1.-** Autorizar y delegar a la Directora Provincial de Loja la contratación directa del mantenimiento emergente de las vías: Catamayo, Gonzanamá, Carimanga, Sozoranga, Macará; y Loja, Malacates, Vilcabamba, ubicadas en la provincia de Loja, conforme a las competencias establecidas en los acuerdos ministeriales Nos. 031 de 26 de agosto del 2010; y, 046 de 6 de junio del 2011.

**Art. 2.-** La Dirección Financiera del MTOP deberá realizar los trámites pertinentes para ubicar el financiamiento de los proyectos con la respectiva asignación presupuestaria.

**Art. 3.-** Al ser un proceso bajo el régimen de excepción, los términos para el cumplimiento de cada etapa serán los mínimos.

**Art. 4.-** Cumplidos los procedimientos precontractuales respectivos, en consideración de la emergencia declarada, la señora Directora Provincial del MTOP-Loja, procederá a suscribir los contratos, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento de aplicación.

**Art. 5.-** La Directora Provincial del MTOP-Loja, será responsable administrativa, civil y penalmente ante los organismos de control y de la Ministra de Transporte y Obras Públicas, por los actos realizados en ejercicio de esta delegación.

**Art. 6.-** Encárguese el Director Administrativo Ministerial, de la publicación de este acuerdo ministerial en el Registro Oficial, por contener delegación para suscripción de contratos.

**Art. 7.-** El presente acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese y comuníquese.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 2 de abril del 2012.

f.) Arq. María de los Ángeles Duarte Pesantes, Ministra de Transporte y Obras Públicas.

mitigar los impactos de la naturaleza presente por la intensa estación invernal en la citada provincia, por lo que, para garantizar y brindar la seguridad necesaria a los usuarios y ciudadanos se impone que el Estado Ecuatoriano, en este caso, a través del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, actúe de manera inmediata ante estos hechos; y,

En uso de las facultades que le confieren el artículo 154, número 1 de la Constitución de la República del Ecuador, 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, Resolución No. INCOP 045-10 de 9 de julio del 2010,

**Acuerda:**

**Art. 1.-** Autorizar y delegar a la Directora Provincial de Loja la contratación directa del mantenimiento emergente para la transitabilidad en la Red Vial Provincial de Loja, con base al "Plan Emergente para garantizar la transitabilidad en la Red Vial Rural de la Provincia de Loja"; de acuerdo a las competencias establecidas en los acuerdos ministeriales Nos. 031 de 26 de agosto del 2010; y, 046 de 6 de junio del 2011.

**Art. 2.-** La Dirección Financiera del MTOP deberá realizar los trámites pertinentes para ubicar el financiamiento de los proyectos con la respectiva asignación presupuestaria.

**Art. 3.-** Al ser un proceso bajo el régimen de excepción, los términos para el cumplimiento de cada etapa serán los mínimos.

**Art. 4.-** Cumplidos los procedimientos precontractuales respectivos, en consideración de la emergencia declarada, la Directora Provincial de Loja, procederá a suscribir los contratos, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento de aplicación.

**Art. 5.-** La Directora Provincial de Loja, será responsable administrativa, civil y penalmente ante los organismos de control y de la Ministra de Transporte y Obras Públicas, por los actos realizados en ejercicio de esta delegación.

**Art. 6.-** Encárguese el Director Administrativo Ministerial, de la publicación de este acuerdo ministerial en el Registro Oficial, por contener delegación para suscripción de contratos.

**Art. 7.-** El presente acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese y comuníquese.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 3 de abril del 2012.

f.) María de los Ángeles Duarte Pesantes, Ministra de Transporte y Obras Públicas.

N° 20120078

**Freddy Ehlers Zurita**  
**MINISTRO DE TURISMO**

**Considerando:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 154, numeral 1, faculta a los señores ministros de Estado expedir acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el Ministerio de Turismo, es una entidad del Estado parte de la Función Ejecutiva al igual que los ministerios determinados en el artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que, el inciso segundo del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala que "*los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausente en comisión de servicios al exterior o cuando lo estime conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado*";

Que, el tercer del mencionado artículo, establece que "*las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en Registro Oficial*";

Que, en su artículo 55, el mismo cuerpo legal, determina que "*las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial*";

Que, el artículo 9 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Proceso del Ministerio de Turismo, publicado en Registro Oficial Suplemento 177 de 4 de agosto del 2011, establece como responsabilidades y atribuciones del Viceministro de Turismo "*10. Las demás atribuciones y deberes que le fuere asignados por el Ministro/a, leyes y reglamentos vigentes*"; y,

En uso de las facultades conferidas por los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**Acuerda:**

**Artículo 1.-** Delegar a el/la Viceministro/a de Turismo la suscripción de notas reversales a nombre y representación del Ministerio de Turismo, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, a la programación presupuestaria y a los planes previamente aprobados.

**Artículo 2.-** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, 20 de abril del 2012.

f.) Freddy Ehlers Zurita, Ministro de Turismo.

N° 20120079

**Freddy Ehlers Zurita**  
**MINISTRO DE TURISMO**

**Considerando:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 154, numeral 1, faculta a los señores ministros de Estado expedir acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el Ministerio de Turismo, es una entidad del Estado parte de la Función Ejecutiva al igual que los ministerios determinados en el artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, señala que: *“...los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausente en comisión de servicios al exterior o cuando lo estime conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. (...) Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en Registro Oficial”.*

Que, en su artículo 55, el mismo cuerpo legal, determina que *“las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial”;*

Que, el artículo 9 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Turismo, publicado en Registro Oficial Suplemento 177 de 4 de agosto del 2011, establece como responsabilidades y atribuciones el Coordinador/a General de Asesoría Jurídica: *“9. Representar legalmente al Ministerio de Turismo y sus unidades administrativas en los términos de los poderes que se le otorguen, ante los tribunales de*

*justicia, organismos autónomos, órganos jurisdiccionales, contencioso-administrativos y autoridades administrativas, en los procesos o procedimientos de toda índole.”;*

Que, el artículo 44 de la Ley de Arbitraje y Mediación, establece que: *“La mediación podrá solicitarse a los centros de mediación o a mediadores independientes debidamente autorizados.*

*Podrán someterse al procedimiento de mediación que establece la presente ley, sin restricción alguna, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, legalmente capaces para transigir.*

*El Estado o las instituciones del sector público podrán someterse a mediación, a través del personero facultado para contratar a nombre de la institución respectiva. La facultad del personero podrá delegarse mediante poder.”; y,*

En uso de las facultades conferidas por los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

**Acuerda:**

**Artículo 1.-** Delegar a el/la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica para que comparezca en representación del Ministerio de Turismo y a nombre del Ministro de Turismo, en los procesos de mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El/la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica queda autorizado para negociar, y mediar en nombre del Ministerio de Turismo y podrá transigir, previo autorización de la máxima autoridad del Ministerio.

**Artículo 2.-** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, 24 de abril del 2012.

f.) Freddy Ehlers Zurita, Ministro de Turismo.

No. 2012- 425

**EL SECRETARIO NACIONAL DEL AGUA**

**Considerando:**

Que, el Art. 318, inciso final de la Constitución de la República, el Estado, establece que el Estado, a través de la autoridad única del agua, será el responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos que se destinarán a consumo humano, riego que garantice la soberanía alimentaria, caudal ecológico y actividades productivas, en este orden de prelación;



Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establecen que los ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios, sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 34 del Reglamento a la Ley de Modernización establece que la desconcentración administrativa es el proceso mediante el cual las instancias superiores de un ente u organismo público transfieren el ejercicio de una o más de sus facultades a otras instancias que forman parte del mismo ente u organismo;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que los ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;

Que, el artículo 55 del mencionado estatuto determina que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por ley o por decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial;

Que, el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 1088 de 15 de mayo del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 346 del 27 de los mismos mes y año, que reorganizó el Consejo Nacional de Recursos Hídricos (CNRH), mediante la creación de la Secretaría Nacional del Agua - SENAGUA, dispone que la Secretaría Nacional del Agua se encuentra a cargo del Secretario Nacional del Agua, con rango de Ministro, quien ejercerá la representación legal de la entidad;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 934 de 10 de noviembre del 2011, publicado en el Registro Oficial No. 582 de 23 de noviembre del 2011, el señor Presidente de la República nombra al suscrito como Secretario Nacional del Agua;

Que, a fin de garantizar una administración desconcentrada y eficiente de la institución, es necesario delegar al Coordinador General de Asesoría Jurídica para que a mi nombre y representación, remita para su publicación en el Registro Oficial, todo acto administrativo emanado por la Secretaría Nacional del Agua, que amerite su publicación; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**Acuerda:**

**Art. 1.-** Delegar al Coordinador General de Asesoría Jurídica para que a mi nombre y representación, remita para su publicación en el Registro Oficial, todo acto administrativo emanado por la Secretaría Nacional del Agua, que amerite su publicación.

**Art. 2.-** El Coordinador General de Asesoría Jurídica responderá administrativa, civil y penalmente por el ejercicio de las funciones delegadas, e informará sobre los actos administrativos enviados para su publicación al Registro Oficial, al Secretario Nacional del Agua.

**Art. 3.-** De la ejecución del presente acuerdo, que entrará en vigencia en su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, en sus áreas de competencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 6 de marzo del 2012.

f.) Ing. Walter Solís Valarezo, Secretario Nacional del Agua.

**SENAGUA.-** Secretaría Nacional del Agua.- Certifico que es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Coordinación General de Asesoría Jurídica.- Quito, 11 de abril del 2012.- Firma Autorizada: Ilegible.

N° 2012 - 026

**René Ramírez Gallegos**  
**SECRETARIO NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
**SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA**  
**E INNOVACIÓN**

**Considerando:**

Que el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: "...1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...";

Que el artículo 17 Inciso Segundo del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que: "...Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho

Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado...”;

Que el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 298 de 12 de octubre del 2010, establece que: “...La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior”;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 934 de fecha 10 de noviembre del 2011, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, designó a René Ramírez Gallegos como Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que mediante oficio N° MAE-D-2012-0244 de fecha 20 de marzo del 2012, la señora Ministra del Ambiente, abogada Marcela Aguiñaga Vallejo, solicita al Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, economista René Ramírez Gallegos, designe dos delegados para integrar el Comité de Coordinación Interinstitucional y Seguimiento del Proyecto de Implementación del Marco Nacional de Bioseguridad;

Que es necesario delegar a un funcionario principal y a un alterno, para que representen a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación en el Comité de Coordinación Interinstitucional y Seguimiento del Proyecto de Implementación del Marco Nacional de Bioseguridad; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**Acuerda:**

**Artículo 1.-** Designar al doctor Rodrigo Fernando Cornejo León - Subsecretario de Investigación Científica, como delegado principal, y a la abogada Martha Cecilia Carvajal Aguirre, como delegada alterna, para que representen a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en el Comité de Coordinación Interinstitucional y Seguimiento del Proyecto de Implementación del Marco Nacional de Bioseguridad.

**Artículo 2.-** El doctor Rodrigo Fernando Cornejo León - Subsecretario de Investigación Científica, como delegado principal, y la abogada Martha Cecilia Carvajal Aguirre, como delegada alterna; serán responsables del cumplimiento de las competencias, atribuciones y deberes inherentes a la presente delegación.

**Artículo 3.-** Notifíquese con el contenido de este acuerdo, al doctor Rodrigo Fernando Cornejo León - Subsecretario de Investigación Científica, como delegado principal, y a la abogada Martha Cecilia Carvajal Aguirre, como delegada alterna.

**Artículo 4.-** Notifíquese con el contenido del presente acuerdo, a la señora Ministra del Ambiente.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en el Distrito Metropolitano de San Francisco de Quito, a los veintiún (21) días del mes de marzo del 2012.

Comuníquese y publíquese.

f.) René Ramírez Gallegos, Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**SENESCYT.- ASESORÍA JURÍDICA.-** 19 de marzo del 2012.- f.) Ilegible.- Fiel copia del original que reposa en el archivo de esta Dirección.

N° 2012 - 027

**René Ramírez Gallegos**  
**SECRETARIO NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
**SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E**  
**INNOVACIÓN**

**Considerando:**

Que el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: “...1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...”;

Que el artículo 17 inciso segundo del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que: “...Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado...”;

Que el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 298 de 12 de octubre del 2010, establece que: “...La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior”;

Que con fecha 31 de enero del 2002, se suscribe el Convenio de Cooperación entre la República del Ecuador y la República de Bolivia, el mismo que busca difundir y estimular en sus respectivos territorios el conocimiento de la cultura, creando condiciones esenciales para exponer a

sus pueblos la historia, la lengua, la literatura y las costumbres tradicionales entre ambas partes, para lo cual en el artículo 8 establece que para los propósitos de concreción de los términos de este Convenio se formara una Comisión Mixta entre ambos países;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 934 de fecha 10 de noviembre del 2011, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, designó a René Ramírez Gallegos como Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que mediante oficio N° SENESCYT-SN-2012-0303-CO de 15 de marzo del 2012, el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, comunica al Dr. José María Borja López, en su calidad de Subsecretario de América Latina y el Caribe del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, que se ha designado a María Inés Rivadeneira Herrera, en su calidad de Coordinadora de Saberes Ancestrales de la SENESCYT, como delegada para asistir a la VIII Comisión Mixta de Coordinación Ecuador-Bolivia, que se realizará en la ciudad de La Paz el 4 de abril del 2012;

Que mediante memorando N° MRECI-SALC-2012-0408-M, de 28 de marzo del 2012, el Dr. José María Borja López, en su calidad de Subsecretario de América Latina y el Caribe del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, confirma al Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, que la VIII Comisión Mixta de Coordinación Ecuador-Bolivia, se realizará en la ciudad de La Paz el 4 de abril del 2012, para lo cual solicita se proceda a realizar la respectiva delegación en caso de que sea necesario suscribir algún acuerdo;

Que es necesario delegar a la funcionaria que asistirá en representación de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, al VIII Comisión Mixta de Coordinación Ecuador-Bolivia la atribución de suscribir acuerdos sobre ayuda técnica de proyectos dentro del marco del Convenio de Cooperación Cultural entre la República del Ecuador y la República de Bolivia de fecha 31 de enero del 2002; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**Acuerda:**

**Artículo 1.-** Delegar a la socióloga María Inés Rivadeneira Herrera - Coordinadora de Saberes Ancestrales de la SENESCYT para que en la VIII Comisión Mixta de Coordinación Ecuador-Bolivia, que se realizará en la ciudad de La Paz el 4 de abril del 2012 suscriba acuerdos sobre ayuda técnica de proyectos enmarcados dentro del Convenio de Cooperación Cultural entre la República del Ecuador y la República de Bolivia de fecha 31 de enero del 2002 que sean de interés del Estado Ecuatoriano.

**Artículo 2.-** La señorita María Inés Rivadeneira Herrera - Coordinadora de Saberes Ancestrales de la SENESCYT, será responsable del cumplimiento de las competencias, atribuciones y deberes inherentes a la presente delegación.

**Artículo 3.-** Notifíquese con el contenido de este acuerdo a la señorita María Inés Rivadeneira Herrera - Coordinadora de Saberes Ancestrales de la SENESCYT.

**Artículo 4.-** Notifíquese con el contenido del presente acuerdo, al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en el Distrito Metropolitano de San Francisco de Quito, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del 2012.

Comuníquese y publíquese.

f.) René Ramírez Gallegos, Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**SENESCYT.- ASESORÍA JURÍDICA.-** 29 de marzo del 2012.- f.) Ilegible.- Fiel copia del original que reposa en el archivo de esta Dirección.

No. 887

**Mercy Borbor Córdova**  
**MINISTRA DEL AMBIENTE (E)**

**Considerando:**

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay* y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o

privados que pueden causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, para el inicio de cualquier actividad que suponga riesgo ambiental, debe contarse con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme así lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro VI del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades o proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada, minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, la participación ciudadana de los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Expost del Proyecto “Estación Base de Telefonía Celular La Unión”, se realizó mediante Audiencia Pública el 9 de agosto del 2007 en el barrio “Niño Divino”, ubicado en la parroquia La Unión, cantón Babahoyo, provincia de Los Ríos, en base al artículo 23 del Libro VI de Calidad Ambiental del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Que, mediante oficio No. 326 EI-2007 del 16 de agosto del 2007 OTECEL S. A., solicita al Ministerio del Ambiente la emisión del Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, para la Estación Base de Telefonía Celular “La Unión”, ubicada en el cantón Babahoyo, provincia de Los Ríos;

Que, mediante oficio No. 005517-07-DPCC/MA del 19 de octubre del 2007 el Ministerio del Ambiente, emite el Certificado de Intersección, manifestando que el proyecto “Estación Base de Telefonía Celular La Unión”, NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, cuyas coordenadas son:

Punto	X	Y
1	678522,73	9810501,72

Que, mediante oficio No. 093 EI-2008 del 25 de febrero del 2008 OTECEL S. A., pone a consideración del Ministerio del Ambiente para el análisis, revisión y pronunciamiento, los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Expost del Proyecto “Estación Base de Telefonía Celular La Unión”, ubicada en el cantón Babahoyo, provincia de Los Ríos;

Que, mediante oficio No. 3002/SGAC/MA/08 del 18 de septiembre del 2008 el Ministerio del Ambiente comunica a OTECEL S. A., que sobre la base del Informe Técnico No. 4466 CA/SGAC/MA/08 del 18 de septiembre del 2008 emite informe favorable a los Términos de Referencia, para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Expost del Proyecto “Estación Base de Telefonía Celular La Unión”, ubicada en el cantón Babahoyo, provincia de Los Ríos;

Que, la participación ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Expost del Proyecto “Estación Base de Telefonía Celular La Unión”, se realizó mediante Reunión Informativa el 26 de mayo del 2009 en las instalaciones de la Escuela Ecuador, ubicada en la parroquia La Unión, cantón Babahoyo, provincia de Los Ríos, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 del 8 de mayo del 2008;

Que, mediante oficio No. GDR2009-1627 del 30 de junio del 2009 OTECEL S. A., pone a consideración del Ministerio del Ambiente para análisis, revisión y pronunciamiento el Estudio de Impacto Ambiental Expost del Proyecto “Estación Base de Telefonía Celular La Unión”, ubicado en el cantón Babahoyo, provincia de Los Ríos;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2009-0657 del 21 de agosto del 2009 el Ministerio del Ambiente comunica a OTECEL S. A., que, sobre la base del Informe Técnico No. 0552 CA-DR5-MA, emite pronunciamiento favorable al estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto “Estación Base de Telefonía Celular La Unión”, ubicado en el cantón Babahoyo, provincia de Los Ríos;

Que, mediante oficio No. GDR2011-1958 del 28 de junio del 2011 OTECEL S. A., solicita al Ministerio del Ambiente la emisión de la licencia ambiental de sesenta estaciones de telefonía celular, entre las que se encuentra el Proyecto “Estación Base de Telefonía Celular La Unión”, ubicado en el cantón Babahoyo, provincia de Los Ríos, adjuntando la siguiente documentación:

Póliza No. 71927 por una suma asegurada de USD 945,00, correspondiente al fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, de la estación base La Unión, ubicada en el cantón Babahoyo, provincia de Los Ríos.

Papeleta de depósito en el Banco Nacional de Fomento No. 1735754 por un monto total de USD 1.310,00 de este valor USD 550 corresponde al pago por emisión de la licencia

ambiental; USD 200,00 corresponde al pago de tasa por aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Expost, USD 100 que corresponde al pago por inspección y USD 460,00 corresponde al pago de tasa de seguimiento y monitoreo de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la Estación La Unión;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 131 de 28 de julio del 2011 la Ministra del Ambiente, Ab. Marcela Aguiñaga Vallejo, delega las funciones de Ministra de Estado a la Msc. Mercy Borbor Córdova, desde el 1 al 9 de agosto del 2011; y,

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**Resuelve:**

**Art. 1.-** Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto “Estación Base de Telefonía Celular La Unión”, ubicado en el cantón Babahoyo, provincia de Los Ríos, en base al oficio No. MAE-DPGSELRB-2009-0657 del 21 de agosto del 2009 e informe técnico No. 0552 CA-DR5-MA.

**Art. 2.-** Otorgar licencia ambiental a OTECEL S. A. para la ejecución del Proyecto “Estación Base de Telefonía Celular La Unión”, ubicado en el cantón Babahoyo, provincia de Los Ríos.

**Art. 3.-** Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia ambiental conforme lo establecen los artículos 27 y 28 del Sistema Único de Manejo Ambiental, SUMA, de Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de OTECEL S. A., y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta resolución encárguese a la Subsecretaría de Calidad Ambiental y a la Dirección Provincial de Los Ríos del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y publíquese.

Quito, a 1 de agosto del 2011.

f.) Mercy Borbor Córdova, Ministra del Ambiente (E).

**MINISTERIO DEL AMBIENTE 887**

**LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO  
“ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA CELULAR LA**

**UNIÓN”, UBICADO EN EL CANTÓN BABAHOYO,  
PROVINCIA DE LOS RÍOS**

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del medio ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere la presente licencia ambiental, a la Empresa OTECEL S. A., en la persona de su representante legal, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental aprobados proceda a la ejecución del Proyecto “Estación Base de Telefonía Celular La Unión”, en los períodos establecidos.

En virtud de la presente licencia, la Empresa OTECEL S. A., se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente con las actividades descritas en el Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental aprobados.
2. Mantener un programa continuo de monitoreo y seguimiento ambiental de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, cuyos resultados deberán ser entregados al Ministerio del Ambiente de manera semestral.
3. Presentar las auditorías ambientales de Cumplimiento, de conformidad con los artículos 60 y 61 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.
4. Presentar anualmente el Plan de Manejo Ambiental, con actividades específicas e indicadores de verificación, con sus respectivos cronogramas valorados de ejecución del mismo.
5. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para el seguimiento ambiental y verificación de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
6. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, de conformidad con el Acuerdo Ministerial 068 del 26 de abril del 2010.
7. Renovar anualmente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental y mantenerla vigente por toda la duración del proyecto.
8. Cumplir con la normativa ambiental nacional y local vigente.

La licencia ambiental, está sujeta al plazo de duración de la ejecución del proyecto desde la fecha de su expedición, y a las disposiciones legales que rigen la materia.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la licencia ambiental causará la

suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige, se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente licencia ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la licencia ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a 1 de agosto del 2011.

f.) Mercy Borbor Córdova, Ministra del Ambiente (E).

No. 889

**Mercy Borbor Córdova**  
**MINISTRA DEL AMBIENTE (E)**

**Considerando:**

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276, de la Constitución de la República del Ecuador señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme con el Sistema Único de Manejo Ambiental;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme así lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y privado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado; que pueda producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, mediante oficio No. 751 RNC del 27 de abril del 2009 la Empresa RIMESA, solicita la emisión del Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, para el Proyecto "Gestión Integral de Residuos Ferrosos, No Ferrosos, Peligrosos y No Peligrosos", ubicado en la provincia de Orellana;

Que, mediante oficio No. 0239-2009-DNPCA-MAE del 11 de mayo del 2009 el Ministerio del Ambiente, otorga el Certificado de Intersección, para el Proyecto "Gestión Integral de Residuos Ferrosos, No Ferrosos, Peligrosos y No Peligrosos", ubicado en la provincia de Orellana, en el cual se determina que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal, las coordenadas UTM del proyecto son:

PUNTOS	X	Y
1	276039	9955596
2	276029	9955350
3	275840	9955604
4	275835	9955356

Que, mediante oficio s/n del 26 de octubre del 2009 ECORESA, remite al Ministerio del Ambiente para

análisis, revisión y pronunciamiento, los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Planta de Gestión Integral de Residuos”, ubicada en la provincia de Orellana;

Que, mediante oficio No. MAE-SCA-2009-4279 del 9 de diciembre del 2009 el Ministerio del Ambiente, aprueba los Términos de Referencia del Proyecto “Planta de Gestión Integral de Residuos”, ubicada en la provincia de Orellana;

Que, la Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Planta de Gestión Integral de Residuos”, se realizó mediante Presentación Pública el 11 de noviembre del 2010 en las instalaciones de la Comuna Corazón de Oriente, ubicada en el cantón Coca, provincia de Orellana; en cumplimiento a lo que establece el Decreto Ejecutivo No. 1040 del 22 de abril del 2008 Publicado en el Registro Oficial No. 332 del 8 de mayo del 2008;

Que, mediante oficio s/n del 16 de diciembre del 2010 ECORESA remite al Ministerio del Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto “Planta de Gestión Integral de Residuos ECORESA”, ubicada en la provincia de Orellana;

Que, con oficio No. MAE-DNPCA-2011-0267 del 25 de enero del 2011 el Ministerio del Ambiente, emite las observaciones, al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Planta de Gestión Integral de Residuos ECORESA”, ubicada en la provincia de Orellana, en base al informe técnico No. 2893-10-DNPCA-SCA-MA del 17 de septiembre del 2010 remitido mediante memorando No. MAE-DNPCA-2011-0279 del 25 de enero del 2011;

Que, mediante oficio s/n del 8 de abril del 2011 ECORESA, remite al Ministerio del Ambiente la respuesta a las observaciones al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto “Planta de Gestión Integral de Residuos ECORESA”, ubicada en la provincia de Orellana, para su análisis, revisión;

Que, con oficio No. MAE-SCA-2011-1441 del 18 de mayo del 2011 el Ministerio del Ambiente, emite el pronunciamiento favorable al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Planta de Gestión Integral de Residuos ECORESA”, ubicada en la provincia de Orellana, en base al informe técnico No. 821-11-ULA-DNPCA-MA del 10 de mayo del 2011 remitido mediante memorando No. MAE-DNPCA-2011-1441 del 17 de mayo del 2011;

Que, mediante oficio s/n 11 del 7 de julio del 2011 ECORESA, solicita a esta Cartera de Estado, la emisión de la licencia ambiental del Proyecto “Planta de Gestión Integral de Residuos ECORESA”, ubicada en la provincia de Orellana, para lo cual adjunta el comprobante de pago No. 2493355 por un valor de \$ 820,00 de los cuales \$ 500,00 corresponde al pago del 1/1000 del costo del proyecto, \$ 320 que corresponde al pago de la tasa de seguimiento anual, póliza No. 1000661 correspondiente al 100% del costo del Plan de Manejo Ambiental, por una suma asegurada de 111.134,00;

Que, mediante Acuerdo No. 131 del 28 de julio del 2011 se delega las funciones de Ministro de Estado a la Msc.

Mercy Borbor Córdova, Viceministra del Ambiente del 1 al 9 de agosto del 2011; y,

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### Resuelve:

**Art. 1.-** Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto “Planta de Gestión Integral de Residuos”, ubicada en la provincia de Orellana, en base al oficio No. MAE-SCA-2011-1441 del 18 de mayo del 2011 e informe técnico No. 821--11-ULA-DNPCA-MA del 10 de mayo del 2011 remitido mediante memorando No. MAE-DNPCA-2011-1441 del 17 de mayo del 2011.

**Art. 2.-** Otorgar la licencia ambiental para la ejecución del Proyecto “Planta de Gestión Integral de Residuos ECORESA”, ubicada en la provincia de Orellana.

**Art. 3.-** Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Auditoría Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la licencia ambiental conforme lo establecen los artículos 27 y 28 del Sistema Único de Manejo Ambiental, SUMA, de Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de ECORESA, y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta resolución se encarga a la Subsecretaría de Calidad Ambiental y a la Dirección Provincial de Orellana de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a 1 de agosto del 2011.

f.) Mercy Borbor Córdova, Ministra del Ambiente (E).

**MINISTERIO DEL AMBIENTE 889**

#### **LICENCIA AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “PLANTA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS”, UBICADA EN LA PROVINCIA DE ORELLANA**

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del Ambiente, la Prevención de la

Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere la presente licencia ambiental a ECORESA, en la persona de su representante legal para la ejecución del Proyecto “Planta de Gestión Integral de Residuos”, ubicada en la provincia de Orellana, para que en sujeción al estudio de impacto ambiental, proceda a la ejecución del proyecto en los períodos establecidos.

En virtud de lo expuesto, ECORESA, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente con lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto “Planta de Gestión Integral de Residuos”, ubicada en la provincia de Orellana.
2. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados deberán ser entregados al Ministerio del Ambiente de manera trimestral.
4. Presentar al Ministerio del Ambiente las auditorías ambientales de cumplimiento, de conformidad a los Art. 60 y 61 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente.
5. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
6. En un plazo de treinta (30) días contados a partir de la emisión de la presente licencia, la empresa debe dar cumplimiento con lo establecido en la modalidad A del Anexo B del Acuerdo ministerial No. 026 publicado en el Registro Oficial No. 334 del 12 de mayo del 2008
7. Cumplir con el Título V del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, en un plazo de 30 días contados a partir de la emisión de la presente licencia, la empresa debe obtener el Registro de Generador de Desechos Peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la prevención y Control de la contaminación por Desechos Peligrosos, Título V, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.
8. Cancelar los pagos establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 068 del 26 de abril del 2010 en el que se modifica los valores estipulados en el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, por servicios de gestión y calidad, correspondiente al Seguimiento y Monitoreo Anual de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

9. No se podrá realizar ninguna ampliación, sin contar con la respectiva autorización del Ministerio del Ambiente.

10. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

El plazo de vigencia de la presente licencia ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la licencia ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige. Se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente licencia ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la licencia ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a 1 de agosto del 2011.

f.) Mercy Borbor Córdova, Ministra del Ambiente (E).

N° DE-12-024

**Dr. Francisco Vergara O.**  
**Director Ejecutivo Interino**  
**CONSEJO NACIONAL DE ELECTRICIDAD -**  
**CONELEC**

**Considerando:**

Que, la Constitución de la República en el artículo 227 establece que, la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 6 define como máxima autoridad, a quien ejerce la representación legal de cada entidad;

Que, el artículo 61 del cuerpo legal invocado en el Considerando que precede, dispone que: “Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de



la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRAS PÚBLICAS”;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación...”;

Que, la Dirección Ejecutiva emitió la Resolución N° DE-10-033 de 2 de septiembre del 2010 denominada “*Reforma y Codificación de la Resolución No. DE-10-018 de 29 de marzo del 2010*”, mediante la cual delegó al Director Administrativo Financiero, Jefe de la Unidad de Talento Humano, Jefe de la Unidad Administrativa y coordinadores de Agencia, sus atribuciones como ordenador del gasto y para los procedimientos precontractuales y contractuales, en base a determinados coeficientes;

Que, con el objeto de agilizar los procesos administrativos al interior de este Consejo es necesario modificar la Resolución N° DE-10-033 de 2 de septiembre del 2010;

Que, la Ley de Régimen del Sector Eléctrico en su artículo 17 dispone que el Director Ejecutivo está facultado para realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la referida ley;

Que, el cuerpo legal invocado en el Considerando que antecede, en el artículo 18, letras n) y ñ), disponen al Director Ejecutivo: “*n) En general, realizar todo otro acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de esta Ley y su reglamentación; y, ñ) Ejercer las demás atribuciones que establezcan esta u otras leyes*”;

Que, consecuentemente, al tenor de lo señalado en el Considerando que antecede, el Director Ejecutivo del CONELEC está facultado para ejercer las atribuciones, entre otras, las establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Ley Orgánica del Servicio Público;

Que, el Reglamento General de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico en los artículos 36, 37 y 38, disponen que el Director Ejecutivo es quien ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial del CONELEC; y por tanto, quien ejerce esta función está facultado para efectuar todos los actos y suscribir los contratos que sean necesarios, a fin de que la institución pueda cumplir con sus funciones y facultades previstas en la invocada ley y sus reglamentos de aplicación;

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, prevé la figura de la delegación de sus funciones o facultades, por parte de la máxima autoridad, a otros servidores de la entidad;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala: “Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial...”;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, faculta a los máximos representantes de las instituciones del Estado la expedición de instrumentos jurídicos necesarios para delegar sus atribuciones; y,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, emite la siguiente,

**Art. 1.-** Delegar al Director Administrativo Financiero, al Jefe de la Unidad Administrativa, al Jefe de la Unidad de Talento Humano y a los coordinadores de agencias, como ordenadores del gasto, conforme los porcentajes abajo detallados, todas las actividades y fases precontractuales y contractuales determinadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento general:

% del Presupuesto Inicial del Estado		Ordenador del Gasto Delegado
Hasta	0.0000002	Coordinadores de Agencias
Hasta	0.0000002	Jefe Unidad Administrativa
Hasta	0.0000002	Jefe Unidad Talento Humano
A partir de	0.0000002	Director Administrativo Financiero

Los delegados que actúen en calidad de Ordenador del Gasto, deberán sustanciar desde la recepción y autorización del documento inicial de pedido de dotación o contratación de un bien, servicio u obra, la aprobación del pedido y demás documentación exigida por la normativa de contratación pública vigente, hasta la correspondiente suscripción del contrato.

La delegación al Jefe de la Unidad de Talento se refiere exclusivamente de aquellas actividades que se deriven de la Ley Orgánica del Servicio Público y demás normativa relacionada.

Los administradores de contrato serán los directores o jefes de unidad que generaron la necesidad, quienes presentarán el informe final de cumplimiento de contrato, al Director Administrativo Financiero.

**Art. 2.-** Delegar al Director Administrativo Financiero la autorización de los traspasos de crédito y todos los trámites necesarios para las reformas presupuestarias.

**Art. 3.-** Delegar al Director Administrativo Financiero la suscripción de acciones de personal y contratos que se deriven de la Ley Orgánica del Servicio Público y demás normativa relacionada, excepto los nombramientos del personal.

**Art. 4.-** Delegar al Jefe de la Unidad de Talento Humano como ordenador del gasto en todos aquellos pagos relacionados con: remuneraciones y dietas de los

servidores públicos del CONELEC, cualquiera sea su valor; el servicio de transporte aéreo y las actividades de capacitación de los servidores de la institución.

**Art. 5.-** En comisiones de servicios con remuneración, en lo referente a viáticos, subsistencias y movilización, se delega a los directores y jefes de unidad la autorización de gasto al interior; al exterior se delega la autorización de gasto al Director Administrativo Financiero. Corresponde al Director Administrativo Financiero aprobar similares conceptos en días de feriado y días de descanso obligatorio.

**Art. 6.-** Delegar al Director Administrativo Financiero del CONELEC para que, disponga y autorice la ejecución de labores a los servidores o servidoras en horas suplementarias y/o extraordinarias, así como la liquidación de las mismas previa su aprobación, en concordancia con los lineamientos dispuestos por el Ministerio de Relaciones Laborales.

**Art. 7.-** Delegar al Jefe de la Unidad Administrativa como ordenador del gasto en todos aquellos pagos relacionados con las planillas o facturas por servicios públicos de: agua potable, energía eléctrica, telecomunicaciones, independientemente de su valor.

**Art. 8.-** En todos los casos el autorizador u ordenador de pago, será el Jefe de la Unidad Financiera.

**Art. 9.-** Disponer al Director Administrativo Financiero, presente a la Dirección Ejecutiva un informe bimensual respecto de las acciones efectuadas en base a las delegaciones constantes en la presente resolución.

**Art. 10.-** Las delegaciones y autorizaciones referidas en los artículos que anteceden, no implican pérdida de facultad alguna por parte del Director Ejecutivo Interino del Consejo Nacional de Electricidad, sin perjuicio de la responsabilidad que asumen los delegatarios respecto a los actos y contratos que celebren en función de la presente delegación.

**Art. 11.-** Deróguese la Resolución N° DE-12-023 de 17 de abril del 2012, así como también cualquier otra norma de igual jerarquía que se oponga al presente.

**Art. 12.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Portal Institucional y el Portal de Compras Públicas.

**Art. 13.-** Disponer a la Secretaría General del CONELEC, difunda la presente resolución a todos los servidores y servidoras del CONELEC.

D. M. Quito, a 23 de abril del 2012.

f.) Dr. Francisco Vergara O., Director Ejecutivo Interino, Consejo Nacional de Electricidad - CONELEC.

No. CDE EP-No. 2011- 172

**LA GERENCIA GENERAL DE LA  
EMPRESA PÚBLICA  
CORREOS DEL ECUADOR  
CDE - E.P.**

**Considerando:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, textualmente establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 324 de 14 de abril de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, crea la Empresa Pública Correos del Ecuador-CDE-E.P., como Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador, persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Correos del Ecuador, mediante Resolución No. DIR-CDE-EP-2010-001-OR de 21 de abril del 2010, designó al Lcdo. Roberto José Enrique Cavanna Merchán, como Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE-E.P.;

Que, el Gerente General, subrogante, solicitó mediante memorando 2011-GFL-069-CDE-EP-PIC de 22 de febrero del 2011, a la Gerencia Nacional de Asesoría Jurídica, elabore la resolución de la reimpresión de la emisión de sellos postales denominada: "ECUADOR DIVERSO (REIMPRESIÓN)";

Que, la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE-E.P., por mandato legal tiene capacidad y competencia para emitir sellos postales;

Que, de acuerdo a las normas reglamentarias para la emisión de sellos postales se ha considerado pertinente cumplir con los requisitos establecidos, para la elaboración de la resolución de la reimpresión de la emisión postal denominada: "ECUADOR DIVERSO (REIMPRESIÓN)";

Que, el señor Gerente General, subrogante de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE-E.P., autorizó la elaboración de la resolución de la reimpresión de la emisión de sellos postales antes mencionada;

Que, la emisión referida circulará a nivel nacional e internacional; y,

En uso de las facultades legales y reglamentarias, previstas en el Art. 11 numeral 18 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Gerencia General,

**Resuelve:**

No. SPMSPC-SG-2012-016

**Art. 1.-** Aprobar la elaboración de la resolución en la que conste la reimpresión de la emisión de sellos postales denominada: "ECUADOR DIVERSO (REIMPRESIÓN)", autorizada por el Gerente General, subrogante de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE-E.P., con el tiraje, valor y características siguientes:

**PRIMER SELLO:** valor: USD 0,25; tiraje: 150.000 sellos; colores a emitirse: policromía; dimensión del sello: 38 x 28 mm en planas de 100 sellos; de perforación, perforación del dentado 13 x 13.5; ilustración de la viñeta; motivo: Ecuador Diverso - Santo Domingo; impresión: I.G.M.- offset; diseño: Correos del Ecuador CDE-E.P.

**SEGUNDO SELLO:** valor: USD 1,00; tiraje: 150.000 sellos; colores a emitirse: policromía; dimensión del sello: 38 x 28 mm en planas de 100 sellos; de perforación, perforación del dentado 13 x 13.5; ilustración de la viñeta; motivo: Ecuador Diverso - Loja; impresión: I.G.M.- offset; diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.

**TERCER SELLO:** valor: USD 1,25; tiraje: 150.000 sellos; colores a emitirse: policromía; dimensión del sello: 38 x 8 mm en planas de 100 sellos; de perforación, perforación del dentado 13 x 13.5; ilustración de la viñeta; motivo: Ecuador Diverso-Pichincha; impresión: I.G.M.- offset; diseño: Correos del Ecuador CDE-EP.

**CUARTO SELLO:** Valor: USD 2,00; tiraje: 150.000 sellos; colores a emitirse: policromía; dimensión del sello 38 x 28 mm en planas de 100 sellos; de perforación, perforación del dentado 13 x 13.5; ilustración de la viñeta; motivo: Ecuador Diverso-Chimborazo; impresión: I.G.M.- offset; diseño: Correos del Ecuador CDE-EP.

**Art. 2.-** El pago de esta emisión se aplicará a la partida "Emisiones Postales y Publicaciones" del presupuesto vigente de Correos del Ecuador, previo el cumplimiento de lo que establece el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

**Art. 3.-** La reimpresión de esta emisión la efectuará el Instituto Geográfico Militar, mediante el sistema offset en policromía, sujetándose a los diseños que entregue la Jefatura de Filatelia de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE-E.P., en papel especial con marca de seguridad y según especificaciones, constantes en el artículo primero de esta resolución.

**Art. 4.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese, dado en Quito, a los trece días del mes de abril del 2011.

f.) Lcdo. Roberto Cavanna Merchán, Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP.

**SECRETARÍA DE PUEBLOS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Ing. Mónica Galarza Yáñez  
SUBSECRETARIA GENERAL**

**Considerando:**

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que las Entidades Contratantes, para cumplir los objetivos institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente;

Que, el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución;

Que, mediante Resolución No. 003 de 13 de enero del 2012, la Ministra Secretaria de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana, aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) de esta Cartera de Estado para el presente ejercicio fiscal;

Que, con memorando No. SPMSPC-CGP-2012-0021-M de 24 de enero del 2012, el Coordinador General de Planificación, certifica que la actividad "Impresión del Boletín mensual de la SPPC", se encuentra contemplada dentro del POA 2012;

Que, mediante certificación presupuestaria No. 94 de 31 de enero del 2012, la Dirección Financiera de la SPMSPC certifica la existencia y suficiente disponibilidad de fondos para la impresión de la Revista Institucional, por la cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 69.000,00);

Que, con memorando No. SPMSPC-CGP-2012-0051-M de 8 de febrero del 2012, el Coordinador General de Planificación, certifica que la actividad "Consultoría para el diseño de una propuesta para la creación de la escuela de líderes campesinos y módulos socio-organizativos para las escuelas de la revolución agraria", se encuentra contemplada dentro del POA 2012;

Que, mediante certificación presupuestaria No. 208 de 15 de febrero del 2012, la Dirección Financiera de la SPMSPC certifica la existencia y suficiente disponibilidad de fondos para la "Consultoría para el diseño de una propuesta para la creación de la escuela de líderes campesinos y módulos socio-organizativos para las escuelas de la revolución agraria", por la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 4.500,00);

Que, con memorando No. SPMSPC-CGP-2012-0062-M de 13 de febrero del 2012, el Coordinador General de Planificación, certifica que la actividad "Servicio de Consultoría para la emisión de un informe técnico justificativo para adquisición, instalación y puesta en

funcionamiento de sistemas de transmisión sonora FM de tipo comunitaria (Estación Matriz y Repetidoras)", se encuentra contemplada dentro del POA 2012;

Que, mediante certificación presupuestaria No. 232 de 17 de febrero del 2012, la Dirección Financiera de la SPMSPC certifica la existencia y suficiente disponibilidad de fondos para el Servicio de Consultoría para la emisión de un informe técnico justificativo para adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de transmisión sonora FM de tipo comunitaria (Estación Matriz y Repetidoras), por la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 4.700,00);

Que, con memorando No. SPMSPC-CGP-2012-0061-M de 13 de febrero del 2012, el Coordinador General de Planificación, certifica que la actividad "Impresión de 30.000 ejemplares del libro "El Glorioso Peregrino", se encuentra contemplada dentro del POA 2012;

Que, mediante certificación presupuestaria No. 234 de 17 de febrero del 2012, la Dirección Financiera de la SPMSPC certifica la existencia y suficiente disponibilidad de fondos para impresión de 30.000 ejemplares del libro "El Glorioso Peregrino", por la cantidad de TRECE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 13.500,00);

Que, con memorando No. SPMSPC-CGP-DPI-2012-0137-M de fecha 14 de marzo del 2012, el Director de Planificación, encargado, certifica que la actividad de Adquisición de útiles de oficina para la SPMSPC- nivel nacional, se encuentra contemplada en el POA 2012;

Que, mediante memorando No. SPMSPC-CGP-DPI-2012-0138-M de fecha 14 de marzo del 2012, el Director de Planificación, encargado, certifica que la actividad de Adquisición de útiles de aseo para la SPMSPC- nivel nacional, se encuentra contemplada en el POA 2012;

Que, con memorando No. SPMSPC-CGP-DPI-2012-0140-M de fecha 14 de marzo del 2012, el Director de Planificación, encargado, certifica que la actividad de Contratación de servicio de seguridad y vigilancia para las

instalaciones de la SPMSPC- planta central, se encuentra contemplada en el POA 2012;

Que, mediante memorando No. SPMSPC-CGP-DPI-2012-0144-M de fecha 14 de marzo del 2012, el Director de Planificación, encargado, certifica que la actividad de contratación de servicio de alimentación para los funcionarios de la SPMSPC-planta central, se encuentra contemplada en el POA 2012;

Que, con memorando No. SPMSPC-CAF-2012-0075-M de 16 de marzo del 2012, la Ing. Fernanda Luzuriaga, Coordinadora General Administrativa Financiera, solicita a la Subsecretaría General autorice la reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2012, para modificar los presupuestos referenciales e incluir contrataciones a realizarse por parte de esta Cartera de Estado;

Que, mediante memorando No. SPMSPC-SG-2012-0243-M de 19 de marzo del 2012, la Subsecretaría General delegada de la máxima autoridad, autoriza la reforma solicitada y dispone a la Coordinadora General Administrativa proceder de acuerdo a la norma legal para la reforma al PAC;

Que, mediante Acuerdo No. SPMSPC-2012-001 de 10 de enero del 2012, la señora Ministra - Secretaria de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana, delega a la Subsecretaría General, la atribución de autorizar reformas al Plan Anual de Contrataciones de esta Cartera de Estado; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el literal d) del artículo 1 del Acuerdo No. SPMSPC-2012-001 de 10 de enero del 2012,

**Resuelve:**

**PRIMERO.-** Reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana, para modificar los presupuestos referenciales e incluir contrataciones de acuerdo al siguiente detalle:

Reforma presupuesto referencial

Partida Presupuestaria	Detalle	Presupuesto Referencial Actual	Cant.	Presupuesto Referencial reformado
530208	Servicio de Seguridad y Vigilancia para Planta Central de la SPMSPC	\$ 1.136,83	1	\$ 22.000,00
530805	Adquisición materiales de aseo para la SPMSPC	\$ 5.983,33	1	\$ 11.774,06
530804	Adquisición de útiles de oficina para la SPMSPC	\$ 11.667,50	1	\$ 23.361,38
530801	Contratación de servicio de alimentación para los funcionarios de la SPMSPC	\$ 9.828,82	1	\$ 124.800,00

Reforma para incluir contrataciones

<b>Partida Presupuestaria</b>	<b>Detalle</b>	<b>Cant.</b>	<b>Presupuesto Referencial</b>
530807	Impresión de 30.000 ejemplares del libro "El Glorioso Peregrino".	1	\$ 13.500,00
730601	Consultoría para el diseño de una propuesta para la creación de la escuela de líderes campesinos y módulos socio-organizativos para las escuelas de la revolución agraria.	1	\$ 4.500,00
730601	Consultoría para la emisión de un informe técnico justificativo para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de transmisión sonora FM, de tipo comunitaria.	1	\$ 4.700,00
530204	Impresión revista institucional "Pueblo en acción"	1	\$ 69.000,00

**SEGUNDO.-** Publicar la presente resolución en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**TERCERO.-** De la ejecución de la presente resolución, encárguese al funcionario delegado para el manejo del portal de compras públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito D.M., a 21 de marzo del 2012.

f.) Ing. Mónica Galarza Yáñez, Subsecretaria General, Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana.

**No. SENAE-DGN-2012-0034-RE**

**SERVICIO NACIONAL DE  
ADUANA DEL ECUADOR**

De mi consideración:

Que mediante Resolución Administrativa No. DGN-0024-2011 de fecha 12 de enero del 2011, se delegó al ingeniero Luis Villavicencio Franco, quien a la fecha era el Coordinador General Administrativo Financiero las competencias administrativas señaladas en el artículo 114 de la Ley Orgánica del Servicio Público, esto es, disponer y autorizar a los servidores de la Corporación Aduanera Ecuatoriana a laborar hasta un máximo de 60 horas extraordinarias o suplementarias al mes;

Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de Iniciativa Privada, permite a los máximos representantes de las instituciones del Estado la expedición de los instrumentos jurídicos necesarios para delegar sus atribuciones, instrumentos que deberán determinar al ámbito geográfico o institucional en el cual los delegados ejercerán sus atribuciones;

Que de acuerdo a lo establecido en la referida ley, los funcionarios públicos son plenamente competentes para ejercer todas aquellas acciones que son compatibles con la naturaleza y fines del respectivo órgano o entidad administrativa que dirigen o representan;

Que el artículo 18 del Reglamento General de la Ley de Modernización del Estado, señala: "De conformidad con el artículo 18 inciso 4 de la Ley de Modernización, los funcionarios públicos deben ejercer todas las acciones que consideren sean necesarias para lograr el cumplimiento de los fines de la entidad u organismos que dirigen";

Que el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece: "Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto...", en concordancia con el artículo 56 ibídem;

Que mediante Resolución DGN-0225-2011 de fecha 25 de abril del 2011 se delegó al ingeniero Luis Villavicencio Franco, las competencias administrativas señaladas en el artículo 114 de la Ley Orgánica del Servicio Público, esto es, disponer y autorizar a los servidores del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador a laborar hasta un máximo de 60 horas extraordinarias o suplementarias al mes;

Que el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, fue expedido por el pleno de la Asamblea Nacional y publicado en el Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010;

Que el artículo 213 del referido código establece que la administración del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador corresponderá a la Directora o el Director

General, quien será su máxima autoridad y representante legal, judicial y extrajudicial, en razón de lo cual ejercerá los controles administrativos, operativos y de vigilancia señalados en este código, a través de las autoridades referidas en el artículo anterior en el territorio aduanero; y,

En ejercicio de las atribuciones y competencias conferidas en el artículo 216 letra a) del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y en ausencia del Ing. Luis Villavicencio Franco quien ha sido delegado mediante Resolución No. SENAE-SGG-2012-0004-RE de fecha 18 de enero del 2012 a fin de que participe en el Comité de Auditoría e la OMA que se realizara en Bruselas-Bélgica del 5 al 10 de febrero del 2012, y además por la licencia de vacaciones otorgada en la acción No. 0059 de fecha 31 de enero del 2012 y que rige del 13 al 21 de febrero del 2012,

**Resuelve:**

**PRIMERO.-** Delegar a la Econ. Grace Ivonne Rodríguez Barcos, en ausencia del ingeniero Luis Villavicencio Franco, durante el período comprendido desde el 5 al 21 de febrero del 2012, las competencias administrativas señaladas en el artículo 114 de la Ley Orgánica del Servicio Público, esto es, disponer y autorizar a los servidores del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador a laborar hasta un máximo de 60 horas extraordinarias o suplementarias al mes.

**SEGUNDO.-** La Econ. Grace Ivonne Rodríguez Barcos, será la única responsable por las actuaciones que realice en el ejercicio de la delegación otorgada en el presente documento.

**TERCERO.-** La presente delegación entrará en vigencia a partir de la suscripción de la misma sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**CUARTO.-** Notifíquese del contenido de la presente resolución a los demás puestos directivos y a la Econ. Grace Ivonne Rodríguez Barcos.

Dado y firmado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, a los

Documento con firmas electrónicas.

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo, Director General.

**CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA.-  
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL.-**  
Notificado por correo electrónico.- Hoy 10 de febrero del 2012.

**SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR.-** Certifico que es fiel copia de original.- f.) Ilegible, Secretaría General, SENAE.

No. SENAE-DGN-2012-0035-RE

**SERVICIO NACIONAL DE  
ADUANA DEL ECUADOR**

**Considerando:**

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son entidades del sector público los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial 395 del 4 de agosto del 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, fecha desde la cual empezó a regir, según lo previsto en su disposición final;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a la máxima autoridad como quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, en varias disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de su reglamento general, se establece las facultades de la máxima autoridad de la entidad contratante, las mismas que pueden ser delegadas, de conformidad con lo señalado en el artículo 4 del citado reglamento;

Que, mediante Resolución No. DGN-224-2011 de fecha 25 de abril del 2011 el Director General del Servicios General de Aduana resolvió delegar al Ing. Luis Antonio Villavicencio Franco, las siguientes competencias administrativas:

En los procedimientos sometidos al Régimen Especial de Contratación de Comunicación Social cuyo monto sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:

- a) Acoger el procedimiento de Régimen Especial de Contratación;
- b) Aprobar pliegos;
- c) Establecer el cronograma para el proceso;
- d) Invitar al proveedor;
- e) Disponer el inicio del procedimiento especial de contratación;
- f) Dar contestación a las preguntas realizadas por los oferentes;
- g) Modificar los pliegos con excepción del objeto y presupuesto referencial,
- h) Cancelar el proceso;

- i) Nombrar subcomisiones de apoyo para el análisis de las ofertas presentadas, debiendo dicha Subcomisión, en caso de así solicitárselo, conocer de las correcciones y/o documentos adicionales que en virtud de las convalidaciones hayan sido presentadas por los oferentes y emitir el informe correspondiente, los que serán aprobados por el delegado.
- j) Adjudicar el contrato;
- k) Declarar desierto el procedimiento; y,
- l) Las demás atribuciones previstas de acuerdo a los procedimientos de régimen especial, observando para el efecto los principios y procedimientos constantes en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reglamento general de aplicación a dicha ley y las señaladas en las resoluciones que para el efecto dicte el Instituto Nacional de Contratación Pública.

En los procedimientos de arrendamiento de bienes inmuebles:

- a) Aprobar pliegos;
- b) Establecer el cronograma para el proceso;
- c) Invitar al proveedor;
- d) Dar contestación a las preguntas realizadas por los oferentes;
- e) Modificar los pliegos con excepción del objeto y presupuesto referencial;
- f) Cancelar el proceso;
- g) Nombrar subcomisiones de apoyo para el análisis de las ofertas presentadas, debiendo dicha subcomisión, en caso de así solicitárselo, conocer de las correcciones y/o documentos adicionales que en virtud de las convalidaciones hayan sido presentadas por los oferentes y emitir el informe correspondiente, los que serán aprobados por el delegado;
- h) Adjudicar el contrato;
- i) Declarar desierto el procedimiento; y,
- j) Las demás atribuciones previstas de acuerdo a los procedimientos especiales, observando para el efecto los principios y procedimientos constantes en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reglamento general de aplicación a dicha ley y las señaladas en las resoluciones que para el efecto dicte el Instituto Nacional de Contratación Pública.

Suscribir contratos y acuerdos de obligaciones hasta por el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Designar al técnico que no haya intervenido en los procesos de contratación de bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría, quien integrará la Comisión

de Entrega Recepción tanto parcial, provisional y definitiva; y deberá suscribir las correspondientes actas, de conformidad con lo establecido en el Art. 124 del Reglamento General de la LONSCP;

Que, mediante Resolución No. DGN-558-2011 de fecha 30 de septiembre del 2011, se delego al Ing. Luis Villavicencio Franco, Director Nacional de Capitales y Servicios Administrativos, la competencia para seleccionar el proveedor a contratar, aprobar el valor referencial, los pliegos y el procedimiento dinámico de contratación "Compras por catálogo", que deban ser tramitadas en la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, cuyo presupuesto referencial no sobrepase al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado;

Que, mediante Resolución SENAE-DGN-2011-0010 de fecha 22 de diciembre del 2011 se delego al ingeniero Luis Villavicencio Franco las atribuciones de aprobar y reformar el Plan Anual de Contratación de la UDAF del año 2012;

Que, el artículo 213 del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones establece: "*La administración del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador corresponderá a la Directora o el Director General, quien será su máxima autoridad y representante legal, judicial y extrajudicial, en razón de lo cual ejercerá los controles administrativos, operativos y de vigilancia señalados en este Código, a través de las autoridades referidas en el artículo anterior en el territorio aduanero*";

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece: "*Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto...*", en concordancia con el artículo 56 ibidem;

Que, el Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, expresa: "*Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común*"; en concordancia con el artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, que indica: "*Salvo autorización expresa, no podrán delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación*";

Que, de conformidad con la letra b) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, es atribución del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el administrar los bienes,

recursos materiales, humanos y fondos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, facultad que comprende todos los actos de inversión, supervisión, y aquellos que como medio se requieran para el cumplimiento de los fines de la institución;

Que, el último inciso del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones establece que todas las atribuciones descritas en dicho artículo serán delegables, con excepción de las señaladas en las letras k) y l); y,

En ejercicio de las atribuciones y competencias conferidas en el artículo 216 letra b) del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y en ausencia del Ing. Luis Villavicencio Franco quien ha sido delegado mediante Resolución No. SENAE-SGG-2012-0004-RE de fecha 18 de enero del 2012 a fin de que participe en el Comité de Auditoría de la OMA que se realizara en Bruselas-Bélgica del 5 al 10 de febrero del 2012, y además por la licencia de vacaciones otorgada en la acción No. 0059 de fecha 31 de enero del 2012 y que rige del 13 al 21 de febrero del 2012,

**Resuelvo:**

**Artículo Primero.-** Delegar a la Econ. Grace Ivonne Rodríguez Barcos, en ausencia del ingeniero Luis Villavicencio Franco, durante el período comprendido desde el 5 al 21 de febrero del 2012, las atribuciones otorgadas a él en las resoluciones DGN-224-2011 de fecha 25 de abril del 2011, DGN-558-2011 de fecha 30 de septiembre del 2011; y, SENAE-DGN-2011-0010 de fecha 22 de diciembre del 2011.

**Artículo Segundo.-** La Econ. Grace Ivonne Rodríguez Barcos, será la única responsable por las actuaciones que realice en el ejercicio de la delegación otorgada en el presente documento, las que deberá emitir mediante resoluciones debidamente motivadas.

**Artículo Tercero.-** Notifíquese del contenido de la presente resolución a los demás puestos directivos y a la Econ. Grace Ivonne Rodríguez Barcos.

**Artículo Cuarto.-** Publíquese la presente resolución en el Registro Oficial y en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) para dicho efecto, se dispone a la Dirección de Secretaría General notifique a dichas entidades.

**Artículo Quinto.-** La presente delegación entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la publicación indicada anteriormente.

Dado y firmado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador,

Documento con firmas electrónicas.

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo, Director General.

**SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR.-** Certifico que es fiel copia de su original.- f.) Ilegible, Secretaría General, SENAE.

N° SNTG-RH-011-2012

**Nadia Ruiz Maldonado**  
**SUBSECRETARIA GENERAL DE**  
**TRANSPARENCIA DE GESTIÓN**

**Considerando:**

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1511 de 29 de diciembre del 2008, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 498 de 31 de diciembre del 2008, se crea la Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión, dotada de personalidad jurídica de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, pero con gestión desconcentrada, entidad con ámbito de acción nacional sobre las instituciones de la Administración Pública Central e Institucional, inclusive en las instituciones autónomas que formen parte de ellas y de aquellas en las que las referidas administraciones sean accionistas o socias;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 639 de 31 de enero del 2011, publicado en el Registro Oficial N° 384 de fecha 14 de febrero del 2011, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, nombra a Edwin Leonardo Jarrín Jarrín, Secretario Nacional de Transparencia de Gestión;

Que, el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "...*De la Subrogación.- Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular ...*";

Que, el inciso primero del artículo 270 del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público establece: "... *De la Subrogación.- La subrogación procederá de conformidad al artículo 126 de la LOSEP, considerando que la o el servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución...*";

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión, expedido mediante Resolución N° SNTG-109-2010 y publicado en la Edición Especial del Registro Oficial N° 72 de 21 de septiembre del 2010, en su artículo 13, numeral 1.1., literal b), subnumeral 3, faculta al Secretario Nacional de Transparencia de Gestión el dirigir y administrar la organización, contratar, nombrar y remover de acuerdo con la ley;

Que, mediante Resolución N° SNTG-RH-009-2011 de 22 de febrero del 2011, Edwin Leonardo Jarrín Jarrín, Secretario Nacional de Transparencia de Gestión, designa



a Nadia Ruiz Maldonado como Subsecretaria General de Transparencia de Gestión a partir del 22 de febrero del 2011;

Que, mediante Resolución N° SNTG-044-2011 de 5 de septiembre del 2011, Edwin Leonardo Jarrín Jarrín, Secretario Nacional de Transparencia de Gestión, delega a Nadia Ruiz Maldonado, Subsecretaria General de Transparencia de Gestión, entre otras atribuciones; la de "Autorizar y suscribir los actos administrativos para efectivizar encargos y subrogaciones conforme la Ley de Servicio Público y su Reglamento (...)";

Que, mediante Resolución N° SNTG-024-2012 de 14 de marzo del 2012, el Secretario Nacional de Transparencia de Gestión, autoriza la comisión de servicios al exterior a la ciudad de Miami, Estado de la Florida, Estados Unidos de América del 19 al 22 de marzo del 2012, al Dr. Wilson Navarrete Ortiz, Subsecretario Técnico de Denuncias e Investigación y al Dr. Alexis Jurado Vaca, Coordinador General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante memorando N° SNTG-STDI-057-2012 de 16 de marzo del 2012, el Subsecretario Técnico de Denuncias e Investigación, solicita a la Subsecretaria General de Transparencia de Gestión autorice desde el 19 al 23 de marzo del 2012, al abogado Diego Fernando Camacho García, le subrogue en sus funciones, por cuanto se ausentará para cumplir con la comisión de servicios al exterior objeto de la Resolución N° SNTG-024-2012;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando N° SNTG-STDI-057-2012, la Subsecretaria General de Transparencia de Gestión con fecha 16 de marzo del 2012, autoriza la subrogación de funciones de por parte de Diego Fernando Camacho García, durante el período comprendido entre el 19 al 23 de marzo del 2012; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, los artículos 17 y 17.2 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico de la Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión,

#### **Resuelve:**

**Artículo 1.-** Designar a Diego Fernando Camacho García, como Subsecretario Técnico de Denuncias e Investigación, subrogante, durante el período comprendido entre el 19 y el 23 de marzo del 2012.

**Artículo 2.-** Encárguese a la Dirección de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión la ejecución de la presente resolución conforme lo dispuesto en el Art. 21 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciséis días del mes de marzo del 2012.- f.) Nadia Ruiz Maldonado, Subsecretaria General de Transparencia de Gestión.

SNTG.- SECRETARÍA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN.- CERTIFICO: Que es fiel copia de los documentos que reposan en esta Secretaría.- Fecha. 26 de marzo del 2012.- f.) Ilegible, Dirección Administrativa.

### **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN VICENTE**

#### **Considerando:**

Que el costo de la ejecución de obras públicas, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado, debe ser recuperado y reinvertido en beneficio colectivo;

Que deben garantizarse formas alternativas de inversión y recuperación del costo de las obras realizadas, permitiendo al Gobierno Autónomo Descentralizado y al contribuyente obtener beneficios recíprocos;

Que el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación con las competencias, numeral 6, faculta, de manera privativa a las municipalidades, la competencia de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que el Art. 300 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que solo por acto competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasa y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearan y regularan de acuerdo con la ley;

Que la contribución especial de mejoras debe pagarse, de manera equitativa, entre todos quienes reciben el beneficio de las obras realizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado;

Que el COOTAD exige la incorporación de normas que garanticen la aplicación de principios de equidad tributaria; y,

Que la Constitución ha generado cambios en la política tributaria y que exige la aplicación de principios de justicia tributaria en beneficio de los sectores vulnerables de la población y de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria,

#### **Expide:**

**ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SAN VICENTE.**

## TÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 1.- Materia imponible.-** Es objeto de la contribución especial de mejoras el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles de las áreas urbanas del cantón Xxxx, por la construcción de las siguientes obras públicas:

- a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase;
- b) Repavimentación urbana;
- c) Aceras y cercas;
- d) Obras de alcantarillado;
- e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable;
- f) Deseccación de pantanos y relleno de quebradas;
- g) Plazas, parques y jardines; y,
- h) Todas las obras declaradas de servicio público, mediante resolución por el I. Concejo Cantonal de que presten beneficio real o presuntivo a los propietarios de inmuebles ubicados en las áreas urbanas del cantón .....

**Art. 2.- Hecho generador.-** Existe el beneficio al que se refiere el artículo anterior, y por tanto, nace la obligación tributaria, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área o zona de influencia de dicha obra, según lo determine la Dirección de Planificación o las empresas municipales.

**Art. 3.- Carácter real de la contribución.-** Esta contribución tiene carácter real. Las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, garantizan con su valor el débito tributario. Los propietarios responden hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo comercial municipal, vigente a la fecha de terminación de las obras a las que se refiere esta ordenanza.

**Art. 4.- Sujeto activo.-** Son sujetos activos de las contribuciones especiales de mejoras, reguladas en la presente ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Vicente y sus empresas.

**Art. 5.- Sujeto pasivo.-** Son sujetos pasivos de cada contribución especial de mejoras y, por ende, están obligados al pago de la misma, las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, sin excepción, propietarias de los inmuebles beneficiados por las obras de servicio público señaladas en el artículo primero.

**Art. 6.- Base imponible.-** La base imponible de la contribución especial de mejoras es igual al costo total de las obras, prorrateado entre las propiedades beneficiarias.

**Art. 7.- Independencia de las contribuciones.-** Cada obra ejecutada o recibida para su cobro, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado o sus empresas, dará lugar a una contribución especial de mejoras, independiente una de otra.

## TÍTULO II

## DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS

**Art. 8.- Determinación de la base imponible de la contribución.-** Para determinar la base imponible de cada contribución especial de mejoras, se considerarán los siguientes costos:

- a) El precio de las propiedades cuya adquisición o expropiación haya sido necesaria para la ejecución de las obras; incluidas las indemnizaciones que se hubieren pagado o deban pagarse, por daños y perjuicios que se causaren por la ejecución de la obra, producidas por fuerza mayor o caso fortuito, deduciendo el precio en que se estimen los predios o fracciones de predios que no queden incorporados definitivamente a la misma;
- b) El valor por demoliciones y acarreo de escombros;
- c) El costo directo de la obra, sea ésta ejecutada por contrato, concesión, licencia o por administración directa del Gobierno Autónomo Descentralizado de Xxxx o de sus empresas, que comprenderá: movimiento de tierras, afirmados, pavimentación, andenes, bordillos, pavimento de aceras, muros de contención y separación, puentes, túneles, obras de arte, equipos mecánicos o electromecánicos necesarios para el funcionamiento de la obra, canalización, teléfonos, gas y otros servicios, arborización, jardines y otras obras necesarias para la ejecución de proyectos de desarrollo local;
- d) los costos correspondientes a estudios y administración del proyecto, programación, fiscalización y dirección técnica; y,
- e) Los costos financieros, sea de los créditos u otras fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de la obra y su recepción por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado o sus empresas.

Los costos de las obras determinadas en los literales precedentes se establecerán, en lo que se refiere al costo directo, mediante informe de la Dirección de Obras Públicas, de la empresa municipal respectiva; o de la dirección a cuyo cargo se ha ejecutado o se encuentre ejecutando la obra objeto de la contribución. Tales costos se determinarán por las planillas correspondientes, con la intervención de la fiscalización municipal o de las empresas municipales. La Dirección de Catastros entregará la información necesaria para ubicar los predios

beneficiados de la obra pública. Los costos financieros de la obra los determinará la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado o las similares de la empresa municipal pertinente. Para la determinación de estos costos financieros se establecerá una media ponderada de todos los créditos nacionales o internacionales, por trimestre, así como a la inversión directa del Gobierno Autónomo Descentralizado se le reconocerá un costo financiero igual al del interés más bajo obtenido en el período trimestral.

En ningún caso se incluirá, en el costó, los gastos generales de la Administración Municipal o de sus empresas.

**Art. 9.-** Los costos que corresponden exclusivamente a estudios, fiscalización y dirección técnica, no excederán del 12.5% del costo directo de la obra, debiendo las direcciones técnicas responsables, determinar dichos costos realmente incorporados y justificados, técnica y contablemente para cada uno de los programas o proyectos que se ejecuten.

La determinación del tipo de beneficio:

**Art. 10.- Tipos de beneficios.-** Por el beneficio que generan las obras que se pagan a través de las contribuciones especiales de mejoras, se clasifican en:

- a) Locales, cuando las obras causan un beneficio directo a los predios frentistas; y,
- b) Globales, las que causan un beneficio general a todos los inmuebles urbanos del cantón San Vicente.

**Art. 11.-** Corresponde a la Dirección de Planificación Municipal y a las dependencias pertinentes de las empresas municipales la determinación de la clase de beneficio que genera la obra ejecutada.

**Art. 12.-** En el caso de obras recibidas como aportes a la ciudad, se cobrará de manera directa a los beneficiarios locales, teniendo en cuenta los costos municipales vigentes a la época de la emisión en la parte correspondiente, según se establece en el Art. de esta ordenanza.

### TÍTULO III

#### DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DEL TRIBUTO AL SUJETO PASIVO

**Art. 13.- Prorrateo de costo de obra.-** Una vez establecido el costo de la obra sobre cuya base se ha de calcular el tributo, los inmuebles beneficiados con ella y el tipo de beneficio que les corresponda conforme la definición que haga la Dirección de Planificación Municipal o el órgano de la empresa municipal respectiva, corresponderá a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado o a la dependencia que tenga esa competencia en las empresas municipales conforme su orgánico funcional, determinar el tributo que gravará a prorrata a cada inmueble beneficiado, en función de los siguientes artículos:

### CAPÍTULO I

#### DISTRIBUCIÓN POR OBRAS VIALES

**Art. 14.-** En las vías locales, los costos por pavimentación y repavimentación urbanas, construcción y reconstrucción de toda clase de vías, en las que se tomarán en cuenta las obras de adoquinamiento y readoquinamiento, asfaltado o cualquier otra forma de intervención constructiva en las calzadas, se distribuirán de la siguiente manera:

En vías de calzadas de hasta ocho metros de ancho:

- a) El cuarenta por ciento será prorrateado, sin excepción, entre todas las propiedades con frente a la vía, en la proporción a la medida de dicho frente;
- b) El sesenta por ciento será prorrateado, sin excepción entre todas las propiedades con frente a la vía, en proporción al avalúo municipal del inmueble; y,
- c) La suma de las alicuotas, así determinadas, será la cuantía de la contribución especial de mejoras, correspondiente a cada predio.

Cuando se trate de las vías con calzadas mayores a ocho metros de ancho o en las vías troncales del transporte público, los costos correspondientes a la dimensión excedente o a costos por intervenciones adicionales necesarias para el servicio de transportación pública, embellecimiento u otros elementos determinados como de convivencia pública, según determine la Dirección de Planificación, se prorratearán a todos los predios de la ciudad en proporción al avalúo municipal, como obras de beneficio general.

En caso de lotes sin edificación o vacantes, para efectos de calcular lo dispuesto en el literal b) de este artículo, se tomará de modo presuntivo la existencia de una edificación cuya superficie de construcción y avalúo se determinarán de la siguiente manera:

1. Se establecerá un predio mediano, cuya superficie de lote y construcción serán iguales a las correspondientes medianas de los predios del respectivo sector catastral.
2. Se determinará para cada lote sin edificación el correspondiente factor K, que será igual a la superficie del lote sin edificación dividida para la superficie del lote del predio mediano.
3. El factor K, se multiplicará luego por el área de construcción del predio mediano y se obtendrá la correspondiente superficie de construcción presuntiva. A esta superficie se aplicará el avalúo mediano por metro cuadrado de construcción del sector y que será igual a la mediana de los de los avalúos por metro cuadrado de construcción correspondientes a las edificaciones existentes en el sector, obteniéndose de este modo el avalúo de la edificación presuntiva.

4. Se consideran como vacantes para los efectos de esta ordenanza, no solo los predios que carezcan de edificación, sino aún aquellos que tengan construcciones precarias para usos distintos de los de la vivienda, o edificaciones inferiores a sesenta metros cuadrados, al igual que las edificaciones no autorizadas.

**Art. 15.-** Se entenderán como obras de beneficio general las que correspondan al servicio público de transportación en sus líneas troncales, embellecimiento u otros elementos determinados como de convivencia pública. En este caso, los costos adicionales de inversión que se hayan hecho en función de tal servicio, según determine la Dirección de Planificación y la Dirección de Obras Públicas Municipales, no serán imputables a los frentistas de tales vías, sino al conjunto de la ciudad como obras de beneficio general.

Cuando se ejecuten obras de beneficio general, previo informe de la Dirección de Planificación, el Concejo Cantonal mediante resolución determinará que la obra tiene esta característica, estableciendo los parámetros de la recuperación.

En todos los casos de obras de interés general, la emisión de los títulos de crédito se hará en el mes de enero del año siguiente al de la obra recibida.

**Art. 16.-** En el caso de inmuebles declarados bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, se emitirán obligaciones independientes para cada copropietario; debiendo, el cuarenta por ciento al que se refiere la letra a) del Art. 22 de esta ordenanza, distribuirse de acuerdo a las alícuotas que por frente de vía les corresponde a cada uno de los copropietarios y, el sesenta por ciento al que se refiere la letra b) del mismo artículo, distribuirse en las alícuotas que les corresponde por el avalúo de la tierra y las mejoras introducidas; también en proporción a sus alícuotas, en el caso de obras locales. En el caso de globales pagarán a prorrata del avalúo municipal del inmueble de su propiedad.

**Art. 17.-** Si una propiedad tuviere frente a dos o más vías, el avalúo de aquella, se dividirá proporcionalmente a la medida de dichos frentes.

**Art. 18.-** El costo de las calzadas en la superficie comprendida entre las bocacalles, se gravará a las propiedades beneficiadas con el tramo donde se ejecuta la obra de pavimentación.

## CAPÍTULO II

### DISTRIBUCIÓN POR ACERAS Y CERCAS

**Art. 19.-** La totalidad del costo por aceras, bordillos, cercas, cerramientos, muros, etc. será distribuido entre los propietarios en relación al servicio u obra recibidos al frente de cada inmueble.

**Art. 20.-** En el caso de inmuebles declarados bajo el régimen de propiedad horizontal, se emitirán títulos de

crédito individuales para cada copropietario, en relación a sus alícuotas y por el costo total de la obra con frente a tal inmueble.

## CAPÍTULO III

### DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE OBRAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y OTRAS REDES DE SERVICIO

**Art. 21.-** El costo de las obras de las redes de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales y otras redes de servicio, en su valor total, será prorrateado de acuerdo al avalúo municipal de las propiedades beneficiadas, bien sea tal beneficio, local o global, según lo determine la Dirección de Planificación o las empresas correspondientes o ligadas a los servicios cuyas redes se hayan ejecutado.

Las redes domiciliarias de agua potable, alcantarillado, se cobrarán en función de la inversión realizada a cada predio.

Para las obras ejecutadas en las áreas urbanas fuera de la ciudad, se determinará un régimen de subsidios.

## CAPÍTULO IV

### DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE: DESECACIÓN DE PANTANOS, RENATURALIZACIÓN DE QUEBRADAS Y OBRAS DE RECUPERACIÓN TERRITORIAL

**Art. 22.-** El costo de las obras señaladas en este título, se distribuirá del siguiente modo:

- a) El sesenta por ciento entre los propietarios que reciban un beneficio directo de la obra realizada; entendiéndose por tales, los propietarios de inmuebles ubicados en la circunscripción territorial determinada por la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado; y,
- b) El cuarenta por ciento entre los propietarios de inmuebles que reciban el beneficio de la obra ejecutada, excluyendo los señalados en el literal anterior. La Dirección de Planificación, determinará los propietarios de inmuebles que reciban este beneficio, pudiendo, de ser el caso, determinar este beneficio como general para todos los propietarios urbanos del cantón, y, en este caso, el pago total entre los propietarios urbanos del cantón San Vicente a prorrata del avalúo municipal.

## CAPÍTULO V

### DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE PARQUES, PLAZAS Y JARDINES

**Art. 23.-** Para efectos del pago de la contribución por parques, plazas y jardines, y otros elementos de infraestructura urbana similar, como mobiliario,

iluminación ornamental, etc., se tendrán en cuenta el beneficio local o global que presten, según lo determine la Dirección de Planificación y las empresas pertinentes.

**Art. 24.-** Las plazas, parques y jardines de beneficio local, serán pagados de la siguiente forma:

El cincuenta por ciento entre las propiedades, sin excepción, con frente a las obras, directamente, o calle de por medio, o ubicadas dentro de la zona de beneficio determinado. La distribución se hará en proporción a su avalúo

El treinta por ciento se distribuirá entre todas las propiedades del Cantón como obras de beneficio global, la distribución se hará en proporción a los avalúos de cada predio.

El veinte por ciento a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado.

#### CAPÍTULO VI

##### DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE PUENTES, TÚNELES, PASOS A DESNIVEL Y DISTRIBUIDORES DE TRÁFICO

**Art. 25.-** El costo total de las obras señaladas en este título, será distribuido entre los propietarios beneficiados del cantón, a prorrata del avalúo municipal de sus inmuebles. Estos beneficios siempre serán globales.

Las demás obras que ejecute el Gobierno Autónomo Descentralizado y que, mediante resolución del Concejo Cantonal, se determinara su beneficio y se distribuirán en la forma que determine el Concejo Cantonal, respetando las consideraciones previstas en esta ordenanza.

#### TÍTULO IV

##### DE LA LIQUIDACIÓN, EMISIÓN, PLAZO Y FORMA DE RECAUDACIÓN

**Art. 26.- Liquidación de la obligación tributaria.-** dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la recepción de la obra, todas las dependencias involucradas emitirán los informes y certificaciones necesarias para la determinación de la contribución especial de mejoras por parte de la Dirección Financiera Municipal o la dependencia de las empresas municipales que tengan esas competencias conforme su orgánico funcional y la consecuente emisión de las liquidaciones tributarias, dentro de los 30 días siguientes de recibidos estos informes y certificaciones.

El Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado o el funcionario competente de las empresas municipales, coordinará y vigilará estas actuaciones.

El Tesorero Municipal o su similar de las empresas municipales será el responsable de la notificación y

posterior recaudación para lo cual, preferentemente, se utilizará la red de instituciones financieras.

**Art. 27.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado suscribirá convenios con las empresas municipales, para la recuperación de valores por contribuciones de mejoras en las obras que ejecuten tales empresas, de acuerdo a las determinaciones constantes de esta ordenanza y con la participación por recuperación que se fije en dichos convenios.

**Art. 28.-** La emisión de los títulos de crédito, estará en concordancia con el Código Orgánico Tributario; su cobro se lo realizará junto con la recaudación del impuesto predial, y/o con las tasas de servicios públicos que administra el GAD o sus empresas públicas.

#### TÍTULO V

##### PAGO Y DESTINO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS

**Art. 29.- Forma y época de pago.-** El plazo para el cobro de toda contribución especial de mejoras será de hasta diez años, como máximo, cuando las obras se realicen con fondos propios. En las obras ejecutadas con otras fuentes de financiamiento, la recuperación de la inversión, se efectuará de acuerdo a las condiciones del préstamo; sin perjuicio de que, por situaciones de orden financiero y para proteger los intereses de los contribuyentes, el pago se lo haga con plazos inferiores a los estipulados para la cancelación del préstamo, así mismo, se determinará la periodicidad del pago. Tal determinación tomarán las direcciones financieras municipales y de sus empresas.

Al vencimiento de cada una de las obligaciones y estas no fueran satisfechas, se recargan con el interés por mora tributaria, en conformidad con el Código Tributario. La acción coactiva se efectuará en función mantener una cartera que no afecte las finanzas municipales.

No obstante lo establecido, los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios de facilidades de pago constantes Código Tributario, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo código.

**Art. 30.-** De existir copropietarios o coherederos de un bien gravado con la contribución, el Gobierno Autónomo Descentralizado y sus empresas podrán exigir el cumplimiento de la obligación a uno, a varios o a todos los copropietarios o coherederos, que son solidariamente responsables en el cumplimiento del pago. En todo caso, manteniéndose la solidaridad entre copropietarios o coherederos, en caso de división entre copropietarios o de partición entre coherederos de propiedades con débitos pendientes por concepto de cualquiera contribución especial de mejoras, estos tendrán derecho a solicitar la división de la deuda tributaria a las direcciones financieras municipales o de sus empresas, previa a la emisión de los títulos de crédito.

**Art. 31.- Transmisión de dominio de propiedades gravadas.-** Para la transmisión de dominio de propiedades

gravadas, se estará a lo establecido en el Código Tributario.

**Art. 32.- Reclamos de los contribuyentes.-** Los reclamos de los contribuyentes, si no se resolvieren en la instancia administrativa, se tramitarán por la vía contencioso-tributaria.

**Art. 33.- Destino de los fondos recaudados.-** El producto de las contribuciones especiales de mejoras, determinadas en esta ordenanza, se destinará, únicamente, al financiamiento de las respectivas obras. En el caso de obras no financiadas o ejecutadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado o sus empresas, se creará un fondo destinado hasta por un 50% de la recaudación efectiva el que podrá ser utilizado para cubrir el costo total o parcial en la ejecución de obras con beneficio a sectores vulnerables, de acuerdo al estudio socio económico, que deberá ser realizado por la Dirección Financiera. La Dirección de Planificación junto con obras públicas, determinaran los costos que no deberán ser considerados como base de cálculo de la contribución especial de mejoras, en los sectores vulnerables. Los costos restantes se distribuirán en función de los artículos anteriores.

## TÍTULO VI

### DE LAS EXONERACIONES, REBAJAS ESPECIALES Y RÉGIMEN DE SUBSIDIOS

**Art. 34.- Exoneración de contribución especial de mejoras por pavimento urbano.-** Previo informe de la Dirección de Avalúos y Catastros se excluirá del pago de la contribución especial de mejora por pavimento urbano:

- a) Los predios que no tengan un valor equivalente a veinticinco remuneraciones mensuales básicas mínimas unificadas del trabajador en general; y,
- b) Los predios que hayan sido declarados de utilidad pública por el Concejo Municipal y que tengan juicios de expropiación, desde el momento de la citación al demandado hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada, inscrita en el Registro de la Propiedad y catastrada. En caso de tratarse de expropiación parcial, se tributará por lo no expropiado.

**Art. 35.- Rebajas especiales.-** Previo al establecimiento del tributo por contribución especial de mejoras de los inmuebles de contribuyentes que siendo propietarios de un solo predio y que sean de la tercera edad, discapacitados, mujeres jefas de hogar, divorciadas, viudas o madres solteras, jubilados sin relación de dependencia laboral y que supervivan de las pensiones jubilares, se disminuirá el costo prorrateado al predio los costos de estudios, fiscalización dirección técnica y de financiamiento que tenga la obra en la parte de la propiedad que no supere los doscientos cincuenta metros cuadrados de terreno y doscientos metros cuadrados de construcción, siempre y cuando utilice el inmueble exclusivamente para su vivienda.

De manera previa a la liquidación del tributo los propietarios que sean beneficiarios de la disminución de costos para el establecimiento de la contribución especial de mejoras por cada obra pública presentarán ante la Dirección Financiera Municipal o la dependencia que tenga esa competencia en las empresas municipales conforme su orgánico funcional, en su caso, una petición debidamente justificada a la que adjuntará:

- a) Las personas de la tercera edad, copia de la cédula de ciudadanía;
- b) Las personas discapacitadas presentarán copia del carné otorgado por el CONADIS;
- c) Las jefas de hogar que sean viudas, divorciadas o madres solteras comprobarán tal condición con la cédula de ciudadanía y las partidas correspondientes del Registro Civil; y,
- d) Los jubilados que no tengan otros ingresos demostrarán su condición con documentos del IESS que evidencien el pago de su jubilación y el certificado del Servicio de Rentas Internas de que no consta inscrito como contribuyente.

La Dirección de Avalúos y Catastros certificará que los solicitantes tuvieron un solo predio, para cuyo efecto el peticionario deberá presentar un certificado actualizado conferido por la Registraduría de la Propiedad del Cantón San Vicente, en el que conste el número y singularizaciones de los predios que mantenga.

De cambiar las condiciones que dieron origen a la consideración de la disminución del costo, se reliquidará el tributo sin considerar tal disminución desde la fecha en la que las condiciones hubiesen cambiado, siendo obligación del contribuyente notificar a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado o de la empresa municipal respectiva el cambio ocurrido, inmediatamente de producido, so pena de cometer el delito de defraudación tipificado en el Código Tributario.

Aquellos contribuyentes que obtengan el beneficio referido en éste artículo proporcionando información equivocada, errada o falsa pagarán el tributo íntegro con los intereses correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades legales respectivas.

**Art. 36.-** Las propiedades declaradas por el Gobierno Autónomo Descentralizado como monumentos históricos, no causarán, total o parcialmente, el tributo de contribución especial de mejoras produciéndose la exención de la obligación tributaria.

Para beneficiarse de esta exoneración, los propietarios de estos bienes deberán solicitar al Alcalde tal exoneración, quien encargará a la Unidad del Centro Histórico que informe al Director Financiero, si el bien constituye un monumento histórico y sobre su estado de conservación y mantenimiento.

Si dicho bien se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento conforme así se colige del certificado

otorgado por el Director de Planificación Urbana, la Dirección Financiera dictará la resolución de exoneración solicitada, de lo contrario negará la solicitud.

Se consideran monumentos históricos beneficiarios de exoneración del pago de contribuciones especiales de mejoras todos aquellos que hayan recibido tal calificación por parte del I. Concejo Cantonal, previo informe de la Comisión de Centro Histórico.

No se beneficiarán de la exención las partes del inmueble que estén dedicadas a usos comerciales que generen renta a favor de sus propietarios.

**Art. 37.-** La cartera de contribución especial de mejoras podrá servir, total o parcialmente, para la emisión de bonos municipales, garantía o fideicomiso u otra forma de financiamiento que permita sostener un proceso de inversión en obra pública municipal, en el cantón San Vicente.

**Art. 38.-** Con el objeto de bajar costos y propiciar la participación ciudadana en la ejecución de obras públicas que sean recuperables vía contribución especial de mejoras, el Gobierno Autónomo Descentralizado y sus empresas podrán, a su arbitrio, recibir aportes, en dinero, de propietarios de inmuebles en las áreas urbanas del cantón San Vicente; emitiendo en favor de estos documentos de pago anticipado (notas de crédito) de la contribución especial de mejoras por las obras a ejecutarse con tales contribuciones y en beneficio de esos mismos propietarios. Los aportes en trabajo comunitario deberán ser valorados a precio de mercado por la Dirección de Obras Públicas y ser imputados a la liquidación definitiva como pago previo por el propietario beneficiario.

**Art. 39.-** Independientemente de la suscripción de actas de entrega recepción de obras ejecutadas, producido el beneficio real, el Gobierno Autónomo Descentralizado y sus empresas, podrán efectuar liquidaciones parciales de crédito por contribución especial de mejoras, por obras ejecutadas en el cantón San Vicente. En este caso, las liquidaciones parciales serán imputables al título definitivo.

**Art. 40.-** El Concejo Cantonal autorizará y concederá licencias a los particulares, para que ejecuten obras que puedan pagarse mediante la contribución especial de mejoras; determinando, en tales licencias, los costos máximos de las obras, el sistema de pago por contribución de mejoras, y la fuente de pago de tales licencias, concesiones o cualquier forma reconocida por el derecho administrativo. Los títulos de crédito se emitirán cuando las obras sean entregadas, a satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado o de sus empresas, previa fiscalización de las mismas.

## TÍTULO VII

### DEL GOBIERNO ELECTRÓNICO Y TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN

**Art. 41.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado y sus empresas suscribirán convenios con las instituciones

financieras para la recaudación de los créditos por contribución especial de mejoras. A su vez, el GAD suscribirá convenios con las empresas que presten servicios públicos, para la recaudación de las contribuciones de mejoras que tengan relación con los servicios que brinden tales empresas.

**Art. 42.-** Los contribuyentes, podrán realizar pagos anticipados a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado o sus empresas, como abono o cancelación de sus obligaciones. En estos casos se liquidarán tales valores a la fecha de pago.

Las municipalidades establecen en sus páginas web, los servicios electrónicos necesarios para la transparencia y en función con el desarrollo de las tecnologías.

Los servicios electrónicos que podrán prestar los gobiernos autónomos descentralizados son: información, correspondencia, consultas, transacciones, pagos, entre otras.

Los gobiernos autónomos descentralizados dotarán servicios de banda libre para el uso de redes inalámbricas en espacios públicos y la dotación de telecentros o kioscos informáticos para facilitar la transaccionalidad e información de los tributos.

## TÍTULO VIII

### DISPOSICIÓN FINAL

Todas las obras, según determinación de la Dirección de Planificación o las direcciones técnicas correspondientes de las empresas municipales, determinarán, de manera previa a su ejecución el tiempo de vida útil de las mismas, en cuyos periodos, el Gobierno Autónomo Descentralizado y sus empresas, garantizarán el cuidado, mantenimiento y protección de tales obras, sin que en esos lapsos, se puedan imponer contribuciones adicionales a las obras ejecutadas y por cargo a su mantenimiento y conservación. El Gobierno Autónomo Descentralizado emitirá un documento técnico firmado por los directores de Obras Públicas Municipales y Fiscalización, en los que consten los años de garantía que tiene cada una de las obras, a fin de que no se duplique el pago.

**Derogatoria.-** Quedan derogadas todas las ordenanzas expedidas con anterioridad a la presente, sobre esta materia.

**Vigencia.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón San Vicente, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil once.

f.) Ing. Humberto Antonio García Farina, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Vicente.

f.) Ab. Rafael Espinoza Castro, Secretario General (E), Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Vicente.

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-** Certifico que la Ordenanza general normativa para la determinación, gestión, recaudación e información de las contribuciones especiales de mejoras, por obras ejecutadas en el cantón San Vicente, fue discutida y aprobada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Vicente, en las sesiones de Concejo realizadas en los días viernes 11 de noviembre del 2011 y viernes 16 diciembre del 2011.

f.) Ab. Rafael Espinoza Castro, Secretario General (E), Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Vicente.

Cumpliendo con lo establecido en el Art. 247 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una vez aprobada por el Concejo la Ordenanza general normativa para la determinación, gestión, recaudación e información de las contribuciones especiales de mejoras, por obras ejecutadas en el cantón San Vicente, remito la misma al Sr. Ing. Humberto Antonio García Farina, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Vicente, para que en su calidad de Ejecutivo del mismo, la sancione o la observe en el plazo de ocho días, los que empezarán a decurrir a partir de la presente fecha.

f.) San Vicente, 16 de diciembre del 2011.

Lo certifico.

f.) Ab. Rafael Espinoza Castro, Secretario General (E) Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Vicente.

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN VICENTE.-** San Vicente, 16 de diciembre del 2011.- las 11h50.- Vistos.- Dentro del plazo legal correspondiente señalado en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) sanciono la Ordenanza general normativa para la determinación, gestión, recaudación e información de las contribuciones especiales de mejoras, por obras ejecutadas en el cantón San Vicente, por considerar de que en la aprobación de la misma por parte del Concejo no se ha violentado el trámite legal correspondiente al igual de que dicha normativa está de acuerdo con la Constitución y las leyes, para que entre en vigencia sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el dominio web de la institución. Hecho lo cual dispongo que sea remitida en archivo digital las gacetas oficiales a la Asamblea Nacional, si se tratase de normas de carácter tributario, además se las promulgarán y remitirán para su publicación en el Registro Oficial.

f.) Ing. Humberto Antonio Garcia Farina, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Vicente.

Certifico que el Sr. Ing. Humberto Antonio García Farina, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Vicente, sancionó la Ordenanza general normativa para la determinación, gestión, recaudación e información de las contribuciones especiales de mejoras, por obras ejecutadas en el cantón San Vicente, el 16 de diciembre del 2011.

Lo certifico.

f.) Ab. Rafael Espinoza Castro, Secretario General (E), Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Vicente.

El REGISTRO OFICIAL no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.